BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.125

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 337/99

Acéptase la renuncia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 9/4/99

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Gumersindo Federico ALONSO como Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar a su reemplazante.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Doctor D. Gumersindo Federico ALONSO (L.E. Nº 7.680.416).

Art. 2º — Desígnase Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación al Ingeniero Agrónomo D. Ricardo José NOVO (M.I. Nº 8.074.388).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 64/99

Reconócese a la entidad "Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción de María de Bonlanden" como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 8/4/99

VISTO lo solicitado por la entidad "HERMANAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA DE BONLANDEN", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "HERMANAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA DE BONLANDEN", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio, fundado en ALEMANIA por el sacerdote diocesano Faustino Mauricio Mennel, en Bonlanden, en el año 1821, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad "HERMANAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA DE BONLANDEN", con sede legal en calle 25 de Mayo, número QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (541), localidad de Florencio Varela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y domicilio especial en calle Lima, número QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549), planta baja, departamento "A", CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS TRES (203), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 65/99

Reconócese a la entidad "Hermanos del Sagrado Corazón" como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 8/4/99

VISTO lo solicitado por la entidad "HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio, fundado en FRANCIA por el Reverendo Padre André Coindre en el año 1821, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 24.483.

SUMARIO

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad "HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON", con sede legal y domicilio especial en Avenida Estado de Israel, número CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (4230), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS (200), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 66/99

Reconócese a la Sociedad San Francisco de Sales - Salesianos de Don Bosco - Inspectoría Nuestra Señora de Luján, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 8/4/99

VISTO lo solicitado por la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES - SALESIANOS DE DON BOSCO - INSPECTORIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES - SALESIANOS DE DON BOSCO - INSPECTORIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que contando en el territorio nacional con más de una provincia, corresponde proceder a su inscripción bajo la forma prevista por el artículo 2° de la Ley 24.483 y por el artículo 4° del Decreto N° 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES - SALESIANOS DE DON BOSCO - INSPECTORIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN, con sede legal en calle NUEVE (9), número MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (1184), Ciudad de La Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Don Bosco, número CUATRO MIL DOS (4002), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TREINTA Y UNO barra CUATRO (31/4), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 67/99

Reconócese a la entidad Hijas de María Auxiliadora - Inspectoría San Francisco Javier, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 8/4/99

VISTO lo solicitado por la entidad HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - INSPECTORIA SAN FRANCISCO JAVIER, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - INSPECTORIA SAN FRANCISCO JAVIER, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio fundado por San Juan Bosco y Santa María Mazzarello, en ITALIA en el año 1872, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que contando en el territorio nacional con más de una provincia, procede inscribirla en la forma prevista por los artículos 1° y 2° de la Ley 24.483 y por el artículo 4° del Decreto N° 491 del 21 de septiembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - INSPECTORIA SAN FRANCISCO JAVIER, con sede legal en calle Gorriti, número SESENTA Y SEIS (66), ciudad de Bahía Blanca, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Don Bosco, número TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (3950), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO OCHENTA Y NUEVE barra DOS (189/2), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 68/99

Reconócese a la entidad Hijas de María Auxiliadora - Inspectoría Nuestra Señora del Santo Rosario, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 8/4/99

VISTO lo solicitado por la entidad HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - INSPECTORIA NUESTRA SEÑORA DEL SANTO ROSARIO, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - INSPECTORIA NUESTRA SEÑORA DEL SANTO ROSARIO, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio fundado por San Juan Bosco y Santa María Mazzarello, en ITALIA en el año 1872, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que contando en el territorio nacional con más de una provincia, procede inscribirla en la forma prevista por los artículos 1° y 2° de la Ley 24.483 y por el artículo 4° del Decreto N° 491 del 21 de septiembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - INSPECTORIA NUESTRA SEÑORA DEL SANTO ROSARIO, con sede legal en calle Don Bosco, número CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (5143), ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en calle Brasil, número QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO OCHENTA Y NUEVE barra UNO (189/1), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 107/99

Declárase de Interés Turístico la competencia deportiva 1000 Millas Sport de la República Argentina "La Aventura IV", a realizarse en Junín de los Andes hasta Esquel, alcanzando en su recorrido parte del territorio de Chile.

Bs. As., 31/3/99

VISTO el Expediente Nº 365/99 producido por el Señor Presidente del Comité Organizador de las 1000 Millas Sport de la República Argentina "La Aventura IV", a llevarse a cabo desde el 3 hasta el 7 de noviembre de 1999, para la cual se solicita el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización de las 1000 Millas Sport de la REPUBLICA ARGENTINA "La Aventura IV", que se organizará en conjunto con la entidad italiana Mille Miglia - Mil Millas - en la cual participarán tripulaciones extranjeras procedentes de distintos países.

Que esta prueba deportiva se encuentra incluida en el calendario para el automovilismo sport histórico de la Federation Internacionale de Vehicules Anciens (F.I.V.A.) - Federación Internacional de Vehículos Antiguos.

Que este acontecimiento se realizará en el sur de nuestro país, desde Junín de los Andes —provincia del Neuquén—, hasta Esquel —provincia del Chubut— alcanzando en su recorrido parte del territorio de CHILE.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades deportivas que por su significación se constituyen en un motivo que hace a la promoción y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la competencia deportiva 1000 Millas Sport de la REPUBLICA ARGENTINA "La Aventura IV", a realizarse desde el 3 hasta el 7 de noviembre de 1999 en Junín de los Andes —provincia del Neuquén— hasta Esquel —provincia del Chubut— alcanzando en su recorrido parte del territorio de CHILE.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 108/99

Declárase de Interés Turístico la 2ª Edición de "Patagonia Total" - Exposición Turística Internacional de Integración Regional, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 31/3/99

VISTO el Expediente Nº 1291/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización de la 2ª Edición de "Patagonia Total" Exposición Turística Internacional de Integración Regional, que se llevará a cabo desde el 1º hasta el 5 de septiembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Que este acontecimiento conforma una realización que se ha constituido en un hecho de significación que busca ofrecer todas la posibilidades que nuestra Patagonia dispone y se brinda al turismo.

Que en esta muestra participarán expositores de todos los organismos provinciales de turismo, así como operadores turísticos, hotelería, líneas aéreas, transportadores en general, prestadores de actividades y servicios deportivos y turísticos, fabricantes de productos regionales, etc.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en excelentes motivos que hacen a la promoción y difusión de la amplia gama de productos regionales y turísticos que se ofrece en plenitud en nuestra Patagonia.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 2ª Edición de "Patagonia Total" -—Exposición Turística Internacional de Integración Regional— que se llevará a cabo desde el 1º hasta el 5 de septiembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 109/99

Auspícianse las 5ª Jornadas Internacionales de Excelencia en Medicina del Deporte, conjuntamente con el Congreso Argentino de Medicina del Deporte - Buenos Aires '99, a realizarse en San Isidro.

Bs. As., 31/3/99

VISTO el Expediente Nº 346/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité organizador informa sobre la realización de las 5ª Jornadas Internacionales de Excelencia en Medicina del Deporte, conjuntamente con el Congreso Argentino de Medicina del Deporte Buenos Aires '99, que se realizará desde el 25 hasta el 27 de junio de 1999, en San Isidro —provincia de Buenos Aires—.

Que este acontecimiento será organizado por la Asociación Metropolitana de Medicina del Deporte —AMMDEP— y auspiciado por la Federación Argentina de Medicina del Deporte —FAMEDEP—, en el cual participarán alrededor de 3000 asistentes.

Que en esta oportunidad estarán presentes médicos y profesionales de las ciencias aplicadas a la salud y al deporte, destacados por su prestigio y trayectoria.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que buscan convocar a todos los profesionales de las ciencias de la salud que estén relacionadas con la actividad física y la calidad de vida.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las 5ª Jornadas Internacionales de Excelencia en Medicina del Deporte, conjuntamente con el Congreso Argentino de Medicina del Deporte —Buenos Aires '99— a llevarse a cabo desde el 25 hasta el 27 de junio de 1999, en San Isidro —provincia de Buenos Aires—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 110/99

Efectúanse modificaciones tanto en la fecha de realización, como en la sede de celebración de la Fiesta Nacional de la Trucha, las cuales fueron establecidas por Resolución Nº 80/99.

Bs. As., 31/3/99

VISTO la Resolución Nº 080 de fecha 26 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION por la cual se establecen fechas y lugares de celebración de la Fiesta Nacional de la Trucha, atento con lo informado por el Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 080 de fecha 26 de febrero de 1999, esta Secretaría procedió a otorgar nuevas fechas de celebración y sedes de la Fiesta Nacional de la Trucha, a realizarse con carácter sucesivo y en forma anual.

Que con posterioridad la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Santa Cruz requiere que por razones organizativas se proceda a efectuar modificaciones tanto en la fecha de realización, como en la sede de celebración de la Fiesta Nacional de la Trucha llevarse a cabo en dicha provincia, las cuales fueron establecidas en dicha Resolución Nº 080/99.

Que a tal efecto se considera necesario proceder a dar curso al pedido formulado atento a la importancia que adquiere en el orden promocional la celebración de la Fiesta Nacional de la Trucha, la cual ha sido programada a celebrarse en la Región Patagónica.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por la Resolución Nº 872 de fecha 10 de noviembre de 1994, de esta Secretaría.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar el Artículo 1º de la Resolución Nº 080 de fecha 26 de febrero de 1999.

Art 2º — Declárase que la Fiesta Nacional de la Trucha se llevará a cabo en la Región Patagónica, en las provincias cuyas fechas y sedes se establecen:

—Provincia de Río Negro
San Carlos de Bariloche
Mes de febrero
—Provincia del Neuquén
Villa La Angostura
Mes de diciembre
—Provincia del Chubut
Río Pico
Mes de marzo de 1999
—Provincia de Santa Cruz
Comandante Luis Piedra Buena
Mes de marzo del año 2000
—Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Río Grande
Mes de noviembre del año 2000

Art. 3º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 4º — El Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística, así como la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro, la Dirección de Turismo de la provincia del Neuquén, el Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut, la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Santa Cruz y el Instituto Fueguino de Turismo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, asumirán el control de esta celebración, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace al cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 113/99

Auspíciase el espectáculo "Buenos Aires para la Moda Argentina 1999", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/4/99

VISTO el Expediente Nº 418/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad FENIX PRODUCCIONES informa de la realización del espectáculo "Buenos Aires para la Moda Argentina 1999", a llevarse a cabo en las escalinatas de la Facultad de Derecho de la ciudad de Buenos Aires el 17 de abril de 1999.

Que este acontecimiento basado exclusivamente en la Moda Argentina, ofrecerá una excelente oportunidad para ofrecer un amplio panorama de la alta costura en nuestro medio.

Que destacadas modelos procedentes del exterior, así como de nuestro país desfilarán ofreciendo todo un significativo show donde se combinará la moda y la música, oportunidad en la cual serán invitadas a participar figuras de relieve internacional como ANDREA BOCELLI, JULIO BOCCA y CHAYANNE y especialmente modelos como CLAUDIA SCHIFFER, KATE MOSS y EVA HERZIGOVA.

Que a través de la televisación del evento a 20 países, se obtendrá una importante difusión de nuestro país como polo mundial de la moda.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación se constituyen con hechos positivos que hacen a la promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el espectáculo "Buenos Aires para la Moda Argentina 1999", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires —en las escalinatas de la Facultad de Derecho— el día 17 de abril de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 414/99

Acéptase la renuncia de un Director.

Bs. As., 8/4/99

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Miguel Enrique CROTTO al cargo de Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la aceptación de la misma.

Que compete al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictar la medida pertinente, en virtud de lo establecido en el artículo 1º inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Miguel Enrique CROTTO (M.I. Nº 5.274.873) al cargo de Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 549/99

Impuesto al Valor Agregado. Prestaciones realizadas en el exterior, que se utilicen o exploten en el país. Ley del impuesto, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, artículo 1º, inciso d). Norma complementaria.

Bs. As., 9/4/99

VISTO el inciso d) del artículo 1º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y el artículo incorporado a continuación del artículo 65 del Decreto Reglamentario de la mencionada Ley, por el artículo 1º, inciso f) del Decreto Nº 223 del 16 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el Visto establecen como hecho imponible en el impuesto al valor agregado, el referente a las prestaciones que, realizadas en el exterior, se utilicen o exploten efectivamente en el país; asimismo definen el período de liquidación y pago del correspondiente gravamen.

Que por tal motivo procede establecer las formas, plazos y condiciones que deberán ser observados para la determinación e ingreso del tributo, en el marco dispuesto por la citada norma reglamentaria.

Que la vigencia asignada por la modificación legal para el indicado hecho imponible genera la necesidad de habilitar procedimientos de liquidación y pago inmediatos, contemplándose su inserción en los sistemas generales de formulación de declaraciones juradas e ingreso del impuesto al valor agregado, en oportunidad de completarse su proceso de transformación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el artículo 1º, inciso f), del Decreto Nº 223, de fecha 16 de marzo de 1999, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos a que se refiere el inciso g) del artículo 4º, de la Ley de Impuesto al Valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, determinarán el impuesto correspondiente a cada uno de los hechos imponibles establecidos por el inciso d) del artículo 1º de la mencionada Ley, e ingresarán el monto resultante dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha del perfeccionamiento de cada uno de aquellos hechos, conforme a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 5º de la citada Ley.

Art. 2º — El ingreso del impuesto señalado en el artículo anterior, así como —de corresponder— sus intereses resarcitorios, se efectuará, mediante depósito, en las instituciones y con los elementos de pago que, para cada caso, se indican seguidamente:

a) Responsables que se encuentren bajo la jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, en el Banco Hipotecario S.A., Casa Central, mediante volante de obligación 105.

b) Responsables comprendidos en el Sistema Integrado de Control Especial a que se refiere la Resolución General Nº 3423 (DGI), Capítulo II y sus modificaciones, en el banco habilitado en la dependencia respectiva, mediante volante de obligación 105.

c) Demás responsables, en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas, mediante volante de pago 799/A o 799/C en los que indicarán, como impuesto: "IVA", como concepto: "declaración jurada" y, al solo efecto de la cancelación del importe determinado, como subconcepto: "pago a cuenta".

Dichos formularios deberán ser cubiertos en todas sus partes y serán considerados solamente formularios de información para el cajero del banco correspondiente, no resultando comprobantes de pago. Como constancia del ingreso, el sistema emitirá un tique que acreditará el cumplimiento de la obligación.

En caso de que los bancos habilitados no cuenten con sistema computarizado o, de poseerlo, no se encuentre operativo, el ingreso de las obliga-

ciones deberá cumplirse mediante la presentación de un ejemplar del cupón-boleta de pago F. 799 —por triplicado—, entregado por la institución bancaria, cubierto con indicación de los conceptos e importes a pagar, y debidamente grabado con los datos en relieve de la tarjeta identificatoria —puesta en vigencia mediante las Resoluciones Generales Nros. 3798 (DGI) y 3830 (DGI)— o de la que disponga este Organismo o, en su defecto, exhibiendo cualquier otra constancia que acredite el alta en el impuesto respectivo. El original sellado del mencionado cupón-boleta F. 799 acreditará el cumplimiento del respectivo ingreso.

Art. 3º — El ingreso del impuesto correspondiente a los indicados hechos imponibles, que se hubieran perfeccionado hasta la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, podrá ser efectuado hasta el décimo día hábil administrativo inmediato siguiente a la fecha indicada.

Art. 4º — Las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, que intervengan en la prestación de servicios financieros que den lugar al hecho imponible a que se refiere el artículo 1º de la presente, deberán cobrar, de los respectivos prestatarios, el monto del impuesto resultante de la determinación mencionada en dicho artículo 1º, en el momento en que perciban, total o parcialmente, el rendimiento de la respectiva prestación o colocación.

Cuando el prestatario de los servicios citados haya ingresado el impuesto con anterioridad al momento en que la entidad financiera debería cobrarlo de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, aquél quedará liberado del ingreso referido en el primer párrafo siempre que entregue a la mencionada entidad una fotocopia del correspondiente comprobante de pago, con firma original del responsable o persona debidamente autorizada.

El presente procedimiento de cobro no libera al prestatario de su responsabilidad por la mora en que pudiera haber incurrido.

Art. 5º — Análogo procedimiento de ingreso al establecido en el artículo anterior, deberá ser utilizado para la cancelación del impuesto resultante por las demás prestaciones, cuyos precios sean cancelados por intermedio de alguna de las entidades señaladas en el citado artículo.

Art. 6º — Serán de aplicación, respecto del impuesto a que se refieren los artículos 4º y 5º, los procedimientos, formalidades y demás condiciones que establece la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementarias, en tanto no se opongan a la presente, a cuyos efectos se incorporarán en el correspondiente aplicativo, los siguientes datos:

CODIGO DE REGIMEN	*DENOMINACION*
250	Resolución General Nº 549 Prestaciones del exterior.

Las instituciones bancarias ingresarán el impuesto cobrado a los prestatarios, hasta la fecha en que se produzca el primero de los siguientes vencimientos:

a) décimo día hábil administrativo siguiente a la fecha de cobro, o

b) día establecido para la información e ingreso fijado en el punto 2. del artículo 2º de la Resolución General citada en el primer párrafo.

Art. 7º — El impuesto ingresado conforme a lo establecido en los artículos 2º, 4º y 5º será computable, para los sujetos aludidos en el artículo 1º, como crédito fiscal en la declaración jurada correspondiente al período fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se haya perfeccionado el hecho imponible que lo origina.

El eventual saldo a favor del responsable, resultante del mencionado cómputo, recibirá el tratamiento previsto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 8º — El cobro establecido en los artículos 4º y 5º será de aplicación a partir del vigésimo día hábil administrativo posterior, inclusive, a la fecha de publicación oficial de la presente.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 420/99

Modifícase el tratamiento arancelario en lo relativo a reintegro de tributos a la exportación para ciertas manufacturas de origen agropecuario.

Bs. As., 9/4/99

VISTO el Expediente Nº 061-001848/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2275 del 23 de diciembre de 1994 puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones, en el orden nacional, a la norma citada en el considerando anterior, establecidas por la Resolución GRUPO MERCADO COMUN Nº 36 del 4 de diciembre de 1995.

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 modificó el nivel de reintegros a la exportación.

Que resulta conveniente modificar el tratamiento en lo relativo a reintegro de tributos a la exportación para ciertas manufacturas de origen agropecuario, a efectos de promover la incorporación de mano de obra y de valor agregado, a través de incentivar la comercialización de productos envasados acondicionados para el consumo directo.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—) y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 del 8 de marzo de 1974, 1011 del 29 de mayo de 1991 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que figuran en el Anexo I, que consta de UNA (1) planilla y que forma parte integrante de la presente resolución, por el que en cada caso se indica.

Art. 2º — Fíjase para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que figuran en el Anexo II, que consta de CINCO (5) planillas y que forma parte integrante de la presente resolución, el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) que en cada caso se indica.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

N.C.M	R.E. %
0302.12.00	3
0302.19.00	3
0302.23.00	3
0302.65.00	3
0302.69.10	3
0302.70.00	3
0303.42.00	0
0304.20.10	0
0304.20.90	0
0304.90.00	0
0305.10.00	8,1
0306.14.00	0
0307.29.00	0
0307.39.00	0
0307.51.00	0

ANEXO II

N.C.M.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	R.E. %
0201.30.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0202.30.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0204.23.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0204.43.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0207.13.00	trozos deshuesados	10
0207.14.00	trozos deshuesados	10
0207.26.00	trozos deshuesados	5,3
0207.27.00	hígados y trozos deshuesados	5,3
0303.22.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.29.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.33.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.39.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.74.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.75.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.77.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.78.00	en envases de contenido neto superior a 1 kg.	0
0303.79.10	H&G s/aletas dorsales y ventrales, s/escamas	3
0303.79.10	las demás en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.79.20	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0303.79.90	en envases de contenido neto superior a 1 kg.	0
0304.20.10	desgrasados en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	4,5
0304.20.10	los demás, excepto desgrasados, en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0304.20.90	desgrasados en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	4,5
0304.20.90	los demás, excepto desgrasados, en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0304.90.00	carne picada en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0304.90.00	en rodajas y/o en trozos	3
0305.63.00	en envases de contenido neto superior a 1 kg.	0
0306.13.00	Langostinos en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1,5
0306.14.00	Centolla y Centollón en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1,5
0307.29.00	Vieiras congeladas en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0307.39.00	congelados en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	3
0307.99.00	Calamar Illex Argentinus en envases de contenido neto superior 1 kg.	0
0401.10.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 litros	10
0401.20.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 litros	10
0401.30.21	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 litros	10
0402.10.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0402.10.90	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0402.21.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0404.21.20	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0402.21.30	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0403.10.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
0403.90.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
0405.10.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0405.20.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0406.10.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0406.10.90	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0406.20.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0406.30.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0406.40.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0406.90.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0406.90.20	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0701.90.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0703.10.19	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
0806.20.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0813.10.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0813.20.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0813.30.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10

N.C.M.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	R.E. %
0813.40.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
0813.40.90	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1006.20.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
1006.20.20	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
1006.30.11	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
1006.30.21	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
1105.20.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1601.00.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1602.50.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1604.16.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	8,1
1604.19.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	8,1
1604.20.90	de "surimi" acondicionadas al vacío en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1604.20.90	las demás, excepto de "surimi", en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	8,1
1605.10.00	en envases de contenido neto superior a 1 kg.	6
1605.40.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	8,1
1605.90.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	8,1
1901.90.20	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
1902.11.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1902.19.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1902.20.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1902.30.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1904.10.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1904.20.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1904.90.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
1905.30.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
1905.30.90	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2005.70.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 6 kgs.	10
2007.10.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
2007.91.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
2007.99.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
2007.99.90	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
2008.11.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
2008.19.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
2008.20.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	10
2008.30.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2008.40.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2008.50.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2008.60.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2008.70.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2008.80.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2008.92.10	en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kgs.	10
2009.30.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
2009.40.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
2009.50.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
2009.60.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
2009.70.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
2009.80.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
2009.90.00	en envases de contenido neto inferior o igual a 1 litro	10
2301.20.10	harina en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	6
2301.20.90	harina en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	6

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 464/99

Declárase de interés nacional el "II Congreso Internacional de la Asociación de Derecho Público del Mercosur", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 8/4/99

VISTO el Expediente Nº 4011/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "II Congreso Internacional de la Asociación de Derecho Público del Mercosur", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas son organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y auspiciadas por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Que es objetivo de este encuentro abordar el tratamiento de cuestiones de trascendencia relacionadas con el accionar del Estado, su presente y su futuro, en el marco del Mercado Común del Sur.

Que el desarrollo de este evento permitirá contar con la participación de destacados profesionales nacionales e internacionales de la materia, despertando un gran interés general en el ámbito político-jurídico estatal e internacional.

Que la relevancia académica del evento, los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

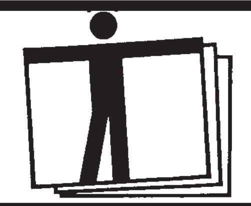
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "II Congreso Internacional de la Asociación de Derecho Público del Mercosur", a desarrollarse entre los días 14 y 16 de abril de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

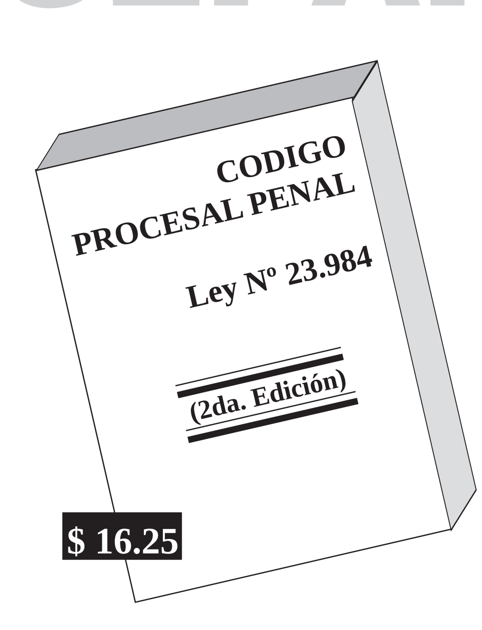
Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

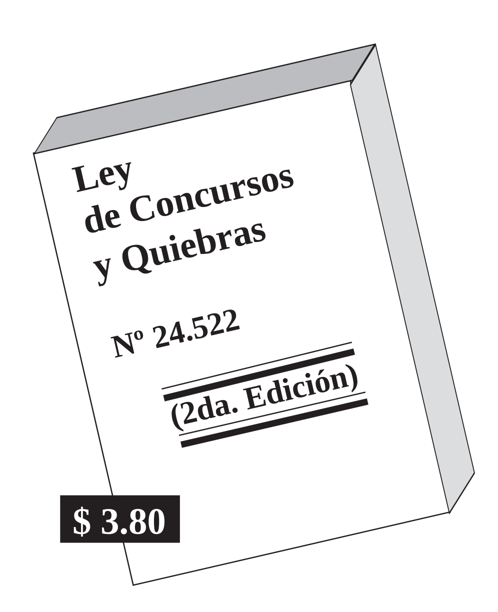


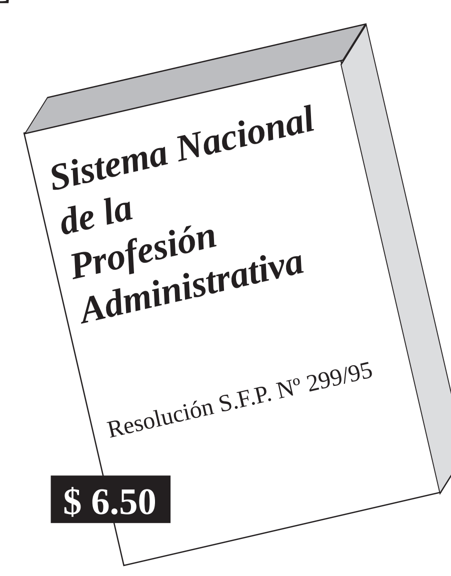
DE CONSULTA OBLIGADA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL









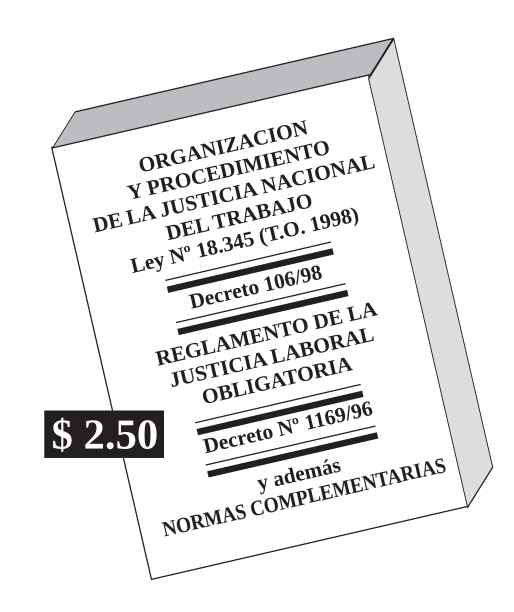
TODO LO QUE USTED
NECESITA SABER
SOBRE EL

TRANSITO



DE RECIENTE APARICION







VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.



de la República Argentina

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO CONTRATANTE: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Nelson Bakewell Chartered Surveyors (Oncor International).

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: Estado Nacional Argentino - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Obras Públicas - Subsecretaría de Evaluación, Infraestructura y Control - Dirección Nacional de Bienes del Estado.

TIPO DE CONTRATACION: Remate en subasta internacional.

OBJETO: INMUEBLE DENOMINADO "CAP-HOUSE", sito en la calle Long Lane Nº 9-12, distrito postal EC1, Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, compuesto de subsuelo, PB y cinco pisos altos. Superficie: 1708,17 m2. Parcialmente ocupado en virtud de locaciones vigentes.

BASE: Libras Esterlinas Un Millón Setecientas Cincuenta mil (£ 1.750.000).

CONDICIONES DE LA VENTA: Al contado. Diez por ciento (10%) de seña al momento del remate. Saldo dentro de los veintiocho (28) días de firmado el "MEMORANDUM DE VENTA".

LUGAR: THE LANGHAM HILTON HOTEL, Portland Place, London WI, LONDRES, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

FECHA: 13 de mayo de 1999, 14:30 hs.

CONSULTA DE CATALOGO Y MAYORES INFORMES: Dirección Nacional de Bienes del Estado - Av. Paseo Colón 171 - 3º piso, Oficina 301, Capital Federal, República Argentina, Teléfono 4349-8341, Fax 4349-8359; Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 3º, Capital Federal, República Argentina, Teléfonos 4322-7240/7673/9267; Toribio P. De Achaval y Cía. S.A. (Oncor International), Av. Callao 1515, 4º, Capital Federal, República Argentina, Teléfonos 4812-4444 4812-7777; Nélson Bakewell Chartered Surveyors (Oncor International), 25 Sackville St., WIX 2HQ, Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Teléfono (0171)544-2000; Berwin Leighton Solicitors, Adelaide House, London Bridge, EC4R 9HA, Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Teléfono (0171) 760-1000. — HORACIO LUCAS ORDOÑEZ, Director de Operaciones, Dirección Nacional de Bienes del Estado.

e. 14/4 Nº 9391 v. 15/9/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 394/99

Expte. Nº 91/99

Bs As., 8/4/99

La Resolución D.G.N. Nº 125/99 mediante la cual se convocó a los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa para elegir mediante voto, a los integrantes del "Jurado de Concurso" para cubrir eventuales vacancias a producirse en las Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales o de Instancia Unica, Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal; Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia, Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia, Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial; Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras de Apelaciones en lo Correccional, Criminal y Correccional y ante los Jueces Nacionales de Menores.

Y CONSIDERANDO:

Que no ha quedado incluido dentro de la convocatoria la constitución del Tribunal en los supuestos de vacancia de la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el magistrado que se desempeñe con tal asignación funcional tiene una jerarquía, otorgada por la Ley 24.946, equivalente a la de Juez de Cámara, y una asignación funcional múltiple, abarcativa de todas las materias y todos los fueros.

Que en consecuencia, a fin de evitar un mayor dispendio administrativo, corresponde que se constituya el Tribunal examinador de aspirantes al cargo de Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con los Presidente de los cuatro Tribunales de concurso ya constituidos, el que deberá se presidido por el Sr. Defensor General de la Nación, conforme lo dispone el art. 6 de la Ley 24.946.

Asimismo, corresponde con igual criterio, designar en calidad de Vocales suplentes del mencionado Tribunal de Concurso, a aquellos Defensores Públicos con mayor antigüedad en el cargo en cada uno de los cuatro Tribunales ya constituidos, y con el Defensor Público Oficial que le siga en orden a la antigüedad referida de entre los cuatro Tribunales mencionados.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 120 de la Constitución Nacional, y la Ley 24.946.

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — DESIGNAR en calidad de Vocales titulares del Jurado de Concurso para cubrir la vacante de Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los siguientes Magistrados: Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales de la Capital Federal, Dra. STELLA MARIS MARTINEZ; Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de primera y segunda instancia de Bahía Blanca, Dra. MARIA DEL CARMEN VALDUNCIEL DE MORONI; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. CLAUDIO MARTIN ARMANDO, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de primera y segunda instancia de Córdoba, Dr. LUIS EDUARDO MOLINA.

II. — DESIGNAR en calidad de Vocales suplentes del Tribunal de Concurso mencionado, a los siguientes Magistrados del Ministerio Público de la Defensa; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, Dr. JUAN CARLOS FERRARI, Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de primera y segunda instancia de Mendoza, Dr. RAUL ANTONIO PINTO, Sr. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal; Dra. MARIA INES QUIROGA, Sr. Defensor Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. HILARIO LAGOS y Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dra. RAISA ANA WIEROSZ.

HAGASE SABER, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL ANGEL ROMERO, Defensor General. — GRACIELA M. BUSCHIAZZO, Secretaría de Superintendencia, Defensoría General de la Nación.

e. 14/4 Nº 273.438 v. 14/4/99

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 395/99

Expte. Nº 91/99

Bs. As., 8/4/99

VISTO:

La realización con fecha 26 de marzo de 1999 de la apertura de sobres y cómputo de votos con el objeto de designar a los integrantes de los "Jurados de Concurso" cuyos datos están consignados en el Acta obrante a fs. 88, 89 del presente Expediente; respecto de I) Defensores Públicos Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales o de Instancia Unica y Defensores Públicos de Menores en lo Criminal; II) Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Defensor Público de Menores e Incapaces de Cámara, Defensores Públicos de Menores e Incapaces de Primera Instancia y III) Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal, ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Correccional y Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces Nacionales de Menores y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (art. 6, Ley 24.946; Res. DGN Nº 936/98).

Que en tal virtud, y de conformidad a lo estipulado en los arts. 6º, 7º y 8º de la mencionada Resolución D.G.N. Nº 936/98 deviene pertinente la designación de los integrantes de los mencionados Tribunales.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 120 de la Constitución Nacional y la Ley 24.946.

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I) DESIGNAR en calidad de Vocales titulares del Jurado de Concurso, respecto del Anexo I (Res. D.G.N. Nº 125/99 a los siguientes Magistrados: Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital, Dra. STELLA MARIS MARTINEZ; Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. EDUARDO ANTONIO DROMI; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. HILARIO LAGOS; Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, Dr. MARCELO CASTAÑEDA PAZ; Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. MARIO H. LANDABURU.

II. — DESIGNAR en calidad de Vocales suplentes del Jurado de Concurso, respecto del Anexo I (Res. D.G.N. Nº 125/99 a los siguientes Magistrados del Ministerio Público de la Defensa; Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba; Dr. CARLOS CASAS NOBLEGA; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal; Dr. VICTOR VALLE; Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. EDUARDO ARREITA; Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Dr. HECTOR W. GONZALEZ CABAÑA; Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario, Dra. BEATRIZ CABALLERO DE BARABANI.

III. — DESIGNAR Presidente del mencionado Tribunal de Concurso a la Dra. STELLA MARIS MARTINEZ, en atención a ser la Magistrada con mayor antigüedad en su cargo (Art. 8, Res. Reglamentaria, D.G.N. Nº 936/98).

IV.— DESIGNAR en calidad de Vocales titulares del Jurado de Concurso previsto en el Anexo II de las Resoluciones D.G.N. Nº 125/99 y su modificatoria 180/99, a los siguientes Defensores Públicos Oficiales: Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. MARIO HUGO LANDABURU; Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. EDUARDO ANTONIO DROMI; Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, Dra. MARIA DEL CARMEN VALDUNCIEL DE MORONI; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, Dr. ANIBAL JOSE LUIS GILARDENGHI; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Dr. RAUL ANTONIO PINTO.

V. — DESIGNAR en calidad de Vocales suplentes del Jurado de Concurso de mencionado Anexo II a los siguientes Magistrados: Defensora Pública de Menores e Incapaces de Cámara, Dra. ELSA G. ARIAS; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Segunda Instancia de Corrientes, Dr. RUBEN A. MOLINARI; Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dra. ANA RAISA WIEROSZ; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. HORACIO GONZALEZ SUEYRO; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, Dr. JUAN CARLOS FERRARI.

VI. — DESIGNAR Presidente del Tribunal de Concurso citado en el párrafo anterior a la Dra. MARIA DEL CARMEN VALDUNCIEL DE MORONI, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la Resolución Reglamentaria D.G.N. Nº 936/98.

VII. — DESIGNAR en calidad de Vocales titulares del Jurado de Concurso previsto en el Anexo III de la Res. D.G.N. Nº 125/99 y Nº 180/99 a los siguientes Magistrados: Defensor Público Oficial de la

Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. EDUARDO A. DROMI; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. HILARIO LAGOS; Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Dra. MARIA INES QUIROGA, Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. MARIO LANDABURU; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. CLAUDIO M. ARMANDO.

VIII. —DESIGNAR en calidad de Vocales suplentes del Jurado de Concurso previsto en el citado Anexo III, a los siguientes Defensores Públicos Oficiales: Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. STELLA MARIS MARTINEZ; Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. GUILLERMO LOZANO; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital, Dr. GUSTAVO A. FERRARI; Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital, Dr. GUSTAVO MARTIN IGLESIAS; Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital, Dra. SILVIA ZELIKSON.

IX.— DESIGNAR Presidente del Tribunal de Concurso mencionado ut supra al Dr. CLAUDIO MARTIN ARMANDO, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Res. Reglamentaria D.G.N. Nº 936/98.

HAGASE SABER, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL ANGEL ROMERO, Defensor General. — GRACIELA M. BUSCHIZZO, Secretaria de Superintendencia, Defensoría General de la Nación.

e. 14/4 Nº 273.455 v. 14/4/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACyM se ha resuelto instruir sumario a las entidades que seguidamente se mencionan: “COOPERATIVA FINANCIACIONES Y MANDATOS INDUSTRIALES DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA” (MAT. 18.651) “COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA ATOMICA LIMITADA” (MAT. 10.875) “COOPERATIVA MINERA DE TRABAJO “ONIX-METAL LIMITADA” (MAT. 7747) “COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LIMITADA (MAT. 13.677) “COOPERATIVA DE TRABAJO PROFAR PROFESIONALES ARGENTINOS ASOCIADOS LIMITADA” (MAT. 18.386) designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f. apart. 1 y 2 Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo. Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 14/4 Nº 273.491 v. 16/4/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 25/3/99

971091 Contrato — Form. C Nº 14077 — Género: CONTRATO — Título: SPIRITUELLE PSYCOLOGIE/TRADUCCION — Autor: LUKAS ELISABETH — Editor: SAN PABLO — Parte Contratante: KOSEL VERLAG GMBH & CO./SAN PABLO— Observaciones: MUNCHEN 25/1/99/AIB.

971092 Contrato — Form. C Nº 13897 — Género: CONTRATO — Título: INFORTUNIOS MILITARES LA ANATOMIA DEL FRACASO EN LA GUERRA/EDICION TRADUCCION — Autor: COHEN ELIOT A/GOOCH JOHN — Editor: INSTITUTO DE — Parte Contratante: SIMON & SCHUSTER/INSTITUTO DE PUBLICACIONES NAVALES — Observaciones: EE.UU. BS. AS. 22/5/98/AIB.

971093 Contrato — Form. X Nº 28 — Género: CONTRATO — Título: SERIE TUS SENTIMIENTOS/CESION DE DERECHOS — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: ALBATROS/MAC DONALDS YOUNG BOOKS — Observaciones: BS. AS. 3/99 CUIT 30-55876698-7/AIB.

971094 Contrato — Form. X Nº 28 — Género: CONTRATO — Título: SERIE TUS SENTIMIENTOS/CESION DE DERECHOS — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: ALBATROS/MAC DONALDS YOUNG BOOKS ALBATROS — Observaciones: BS. AS. 3/99 /AIB.

971114 Obra Publicada — Form. - Nº 57322 — Género: MUSICA — Título: TODO ME DA IGUAL — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

971115 Obra Publicada — Form. - Nº 57323 — Género: LETRA — Título: TODO ME DA IGUAL — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

971116 Obra Publicada — Form. - Nº 57324 — Género: MUSICA— Título: NO JUEGUES CON EL AMOR — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

971117 Obra Publicada — Form. - Nº 57325 — Género: LETRA — Título: NO JUEGUES CON EL AMOR — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

971118 Obra Publicada — Form. - Nº 57326 — Género: MUSICA — Título: ME FUI DEL PAGO — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

971119 Obra Publicada — Form. - Nº 57327 — Género: LETRA — Título: ME FUI DEL PAGO — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

971120 Obra Publicada — Form. - Nº 57329 — Género: LETRA — Título: TRAPO VIEJO — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

971121 Obra Publicada — Form. - Nº 057328 — Género: MUSICA — Título: TRAPO VIEJO — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4/MI.

971122 Obra Publicada — Form. - Nº 057331 — Género: LETRA — Título: SOLA SE QUEDO — Autor: SEGALES IVAN O — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971123 Obra Publicada — Form. - Nº 057330 — Género: MUSICA — Título: SOLA SE QUEDO — Autor: SEGALES IVAN — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971146 Obra Publicada — Form. - Nº 057321 — Género: LETRA — Título: ENTREGATE — Autor: RABA/ESCRIBANO/SEGALES IVAN O — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971147 Obra Publicada — Form. - Nº 057320 — Género: MUSICA — Título: ENTREGATE — Autor: RABA/ESCRIBANO/SEGALES IVAN O — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 MI.

971148 Obra Publicada — Form. - Nº 057335 — Género: MUSICA — Título: COCHE NUEVO — Autor: RABA/ESCRIBANO/SEGALES IVAN O — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971149 Obra Publicada — Form. - Nº 057334 — Género: LETRA — Título: AGRANDADA — Autor: RABA — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971150 Obra Publicada — Form. - Nº 057336 — Género: MUSICA — Título: AGRANDADA — Autor: RABA — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971151 Obra Publicada — Form. - Nº 057332 — Género: MUSICA — Título: DIVIRTIENDOME — Autor: RABA — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971152 Obra Publicada — Form. - Nº 057333 — Género: LETRA — Título: DIVIRTIENDOME — Autor: RABA — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

971153 Obra Publicada — Form. - Nº 57132 — Género: LETRA — Título: QUE TONTO FUI — Autor: ESCALANTE ADRIAN/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: BS. AS. 15/3/99 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

971154 Obra Publicada — Form. - Nº 57134 — Género: LETRA — Título: LA TENGO QUE OLVIDAR — Autor: CONSO ROBERTO V/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG — Observaciones: MAGENTA/ESCALANTE M.E./BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/AIB.

971155 Obra Publicada — Form. - Nº 57136 — Género: LETRA — Título: EN LAS NUBES — Autor: BADI MARCUCCI/ESCALANTE MIGUEL — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG — Observaciones: MAGENTA/BS. AS. 15/3/99 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

971156 Obra Publicada — Form. - Nº 57138 — Género: LETRA — Título: LLAMAME ESTA NOCHE — Autor: LOPEZ JUAN A/ESCALANTE MIGUEL — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG — Observaciones: MAGENTA/DALEBE/BS. AS. 15/3/99 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

971157 Obra Publicada — Form. - Nº 57140 — Género: LETRA — Título: AVENTURERA DEL AMOR — Autor: LOPEZ JUAN A/ESCALANTE M E/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG — Observaciones: MAGENTA/BS. AS. 15/3/99 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

971158 Obra Publicada — Form. - Nº 057142 — Género: LETRA — Título: EPIDEMIA DE AMOR — Autor: LOPEZ JUAN /ESCALANTE MIGUEL/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971159 Obra Publicada — Form. - Nº 057144 — Género: LETRA — Título: PRIMERO YO — Autor: ALVARADO ARMANDO/DALEBE/ESCALANTE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971160 Obra Publicada — Form. - Nº 057146 — Género: LETRA — Título: TIGRESA — Autor: ALVARADO ARMANDO/DALEBE/ESCALANTE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971161 Obra Publicada — Form. - Nº 057148 — Género: LETRA — Título: TARADA — Autor: ESCALANTE A/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971162 Obra Publicada — Form. - Nº 057150 — Género: LETRA — Título: HAGAMOS EL AMOR — Autor: NOSAL ALBERTO/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971163 Obra Publicada — Form. M Nº 00053 — Género: LETRA — Título: NO TE IMPORTO — Autor: FERNANDEZ C/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971164 Obra Publicada — Form. M Nº 00055 — Género: LETRA — Título: CUANDO TE MIRO — Autor: GALDANI DARIO A/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971165 Obra Publicada — Form. M Nº 00057 — Género: LETRA — Título: TU ERES EL AMOR — Autor: CROSATO FERNANDO/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI.

971166 Obra Publicada — Form. M Nº 00061 — Género: LETRA — Título: TE QUIERO AMAR — Autor: NOSAL ALBERTO J/GALDANI DARIO A. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG — Observaciones: MAGENTA/ BS. AS. 15/3/99 EJ. 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

971167 Obra Publicada — Form. M Nº 63 — Género: LETRA — Título: SIGO ENAMORADO — Autor: NOSAL ALBERTO J/GALDANI DARIO A. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 15/3/99 EJ. 250/AIB.

971168 Obra Publicada — Form. M Nº 65 — Género: LETRA — Título: POR ESO TE EXTRAÑO — Autor: NOSAL ALBERTO J/GALDANI DARIO ARIEL — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: MAGENTA/ BS. AS. 15/3/99 EJ. 250/AIB.

971169 Obra Publicada — Form. M Nº 59 — Género: LETRA — Título: NO SOY UN EXTRAÑO — Autor: ALVARADO A/CROSATO F/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: PUBLISONG — Observaciones: MAGENTA/ BS. AS. 15/3/99 EJ. 250 CUIT 20-22583425-4/AIB.

971170 Obra Publicada — Form. - Nº 57131 — Género: MUSICA — Título: QUE TONTO FUI — Autor: ESCALANTE ADRIAN/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971171 Obra Publicada — Form. - Nº 0005713 — Género: MUSICA — Título: LA TENGO QUE OLVIDAR — Autor: CONSO R/DALEBE/ESCALANTE M — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971172 Obra Publicada — Form. - Nº 57135 — Género: MUSICA — Título: EN LAS NUBES — Autor: MARCUCCI/ESCALANTE M/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971173 Obra Publicada — Form. - Nº 57137 — Género: MUSICA — Título: LLAMAME ESTA NOCHE — Autor: LOPEZ J/ESCALANTE M E/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971174 Obra Publicada — Form. U Nº 57139 — Género: MUSICA — Título: AVENTURERA DEL AMOR — Autor: LOPEZ J/ESCALANTE M E/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971175 Obra Publicada — Form. - Nº 57141 — Género: MUSICA — Título: EPIDEMIA DE AMOR — Autor: LOPEZ J/ESCALANTE M/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971176 Obra Publicada — Form. - Nº 57143 — Género: MUSICA — Título: PRIMERO YO — Autor: ALVARADO A/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971177 Obra Publicada — Form. - Nº 57145 — Género: MUSICA — Título: TIGRESA — Autor: ALVARADO A/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971178 Obra Publicada — Form. - Nº 57147 — Género: MUSICA — Título: TARADA — Autor: ESCALANTE ADRIAN/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971179 Obra Publicada — Form. - Nº 57149 — Género: MUSICA — Título: HAGAMOS EL AMOR — Autor: NOSAL ALBERTO JOSE/DALEBE/ESCALANTE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971180 Obra Publicada — Form. M Nº 00052 — Género: MUSICA — Título: NO TE IMPORTO — Autor: FERNANDEZ CARLOS/DALEBE/ESCALANTE M. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971181 Obra Publicada — Form. M Nº 00054 — Género: MUSICA — Título: CUANDO TE MIRO — Autor: GALDANI D A/DALEBE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971182 Obra Publicada — Form. M Nº 00056 — Género: MUSICA — Título: TU ERES EL AMOR — Autor: CROSATO FERNANDO/DALEBE. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971183 Obra Publicada — Form. M Nº 00060 — Género: MUSICA — Título: TE QUIERO AMAR — Autor: NOSAL ALBERTO J/GALDANI DARIO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971184 Obra Publicada — Form. M Nº 00062 — Género: MUSICA — Título: SIGO ENAMORADO — Autor: NOSAL ALBERTO J/GALDANI DARIO ARIEL — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971185 Obra Publicada — Form. M Nº 00064 — Género: MUSICA — Título: POR ESO TE EXTRAÑO — Autor: NOSAL ALBERTO J/GALDANI DARIO ARIEL — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971186 Obra Publicada — Form. M Nº 00058 — Género: MUSICA — Título: NO SOY UN EXTRAÑO — Autor: ALVARADO ARMANDO/CROSATO F. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: ESCALANTE MIGUEL E/ EJ. 250 BUENOS AIRES 15/3/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV.

971207 Publicación Periódica — Form. O Nº 00007 — Género: RELIGIOSO — Título: LUMEN 2000 — Director: LANZOTTI LEANDRO ANDRES — Propietario: ASOC. CIVIL LUMEN 2000 ARGENTINA — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: Nº 60 1/99 EJ 5000 CUIT 30-64895431-6 MI.

971208 Publicación Periódica — Form. R Nº 23761 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA AES — Director: PAGANO JORGE JUAN — Propietario: A E S— Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 215 NOVIEMBRE-DICIEMBRE 98 EJ. 2000 MI.

971210 Publicación Periódica — Form. R Nº 23842 — Género: INTERES GENERAL — Título: TRIBUNA ITALIANA — Director: BASTI MARIO — Propietario: ITALTRIBUNA S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 834 17/3/99 EJ. 13.000 MI.

971211 Publicación Periódica — Form. R Nº 23834 — Género: DIDACTICO — Título: LA CIUDAD EN LA ESCUELA — Director: GIANNONI MARIO ALBERTO — Propietario: SECRETARIA EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 1 AGOSTO SEPTIEMBRE 1998 CUIT 34-99903208-9 EJ 30000 MI.

971212 Publicación Periódica — Form. R Nº 23558 — Género: INTERES GENERAL — Título: SEMANARIO BARRIAL EL SOL — Director: SANTA CRUZ ALICIA BEATRIZ — Propietario: CANTEROS GONZALEZ ALDO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 26 30/1/99 EJ 1000 CUIT 23-18133772-9 MI.

971227 Publicación Periódica — Form. R Nº 23812 — Género: CIENTIFICO — Título: FELOW FARMACOLOGIA — Director: ARMALEO MIGUEL — Propietario: ARMALEO MIGUEL — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 12/98 Nº 22 EJ 1000 TRIMESTRAL MI.

e. 14/4 Nº 273.373 v. 14/4/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2888 31/3/99 - Ref.: Circular RUNOR 1-331 Evaluación de entidades financieras. Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las Comunicaciones "A" 2850 CONAU -292 del 25-1-99 y "A" 2870 CONAU 1-296 del 4-3-99, vinculadas con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se acompaña en anexo el texto ordenado del punto 5.17. con las instrucciones operativas para la presentación de la información, que integra el Capítulo II de la Circular RUNOR 1. Las mismas serán de aplicación a partir de las informaciones correspondientes a los trimestres/semestres/ejercicios económicos cerrados al 31-12-98.

Por último, se aclara que los detalles solicitados en el punto 3.1. y 3.2. de las Normas de Procedimiento se integrarán en esta Institución, en función de los datos aportados por las entidades.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación)	RUNOR 1

5.17. Evaluación de Entidades Financieras

5.17.1. Instrucciones generales.

5.17.1.1. La información se enviará en archivos ASCII de tipo SDF (cuyos campos mantendrán longitud fija), que contendrán los datos conforme a los diseños de registro según modelos insertos en el punto 5.17.4. los que deberán grabarse en el directorio raíz de un CD (disco compacto) que deberá ser firmado por el Gerente General de la entidad, el Apoderado de la Calificadora de riesgo y el Auditor externo cuando corresponda.

Asimismo, se incluirá en el CD el archivo correspondiente al informe de evaluación, denominado "INFEVAL.DOC." que será grabado con un procesador de texto, compatible con Word 97 y que reemplazará la presentación en papel.

5.17.1.2. La entidad que cuente con más de una evaluación de calificadora de riesgo, deberá presentar un CD por cada una.

5.17.1.3. Modelo de etiqueta externa del CD:

Contendrá el código y nombre de la entidad, la inicial y el nombre de la calificadora de riesgo, la leyenda "Evaluación de entidades financieras" y la fecha de información (1998/diciembre). No deberá ser manuscrita.

5.17.1.4. Los registros de datos correspondientes a cada diseño deberán grabarse en los archivos que se indican a continuación:

Diseño de registro	Nombre del archivo
3101	CARTCOM.TXT
3102	LINCOM.TXT
3103	CARTCONS.TXT
3104	LINCONS.TXT
3105	DEUDOMI.TXT
3106	DEUDESC.TXT
3107 Y 3108	CARTDESC.TXT
3109	CONCAL.TXT
3110	DEUCONJ. TXT

5.17.1.5. Tipo y número de identificación y denominación de los deudores.

Se utilizarán los informados por la entidad para cada deudor en el Régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero.

En base al tipo y número de identificación del deudor, este Banco Central reemplazará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad financiera, la "Denominación" originalmente informada por la que figura en el "Padrón de Deudores del Sistema Financiero" vigente a la fecha del proceso de validación.

Cuando el deudor no esté incluido en dicho padrón, se mantendrá provisoriamente la denominación informada por la entidad.

5.17.1.6. El número de orden se determinará por el saldo de deuda decreciente determinado por la Calificadora de riesgo.

5.17.2. Instrucciones particulares.

5.17.2.1. El código a consignar en los campos 42 y 43 del diseño 3101 y en los campos 30 y 31 del diseño 3103, será el que corresponda al cliente según el "Estado de situación de deudores".

5.17.2.2. En el diseño 3102, los códigos de líneas de crédito a consignar en el campo 8 son los siguientes:

Campo 8	Código según las N.P.
01	1
02	2
03	3
04	4
05	5
06	6
07	7
08	8

5.17.2.3. En el diseño 3104, los códigos de líneas de crédito a consignar en el campo 8 son los siguientes:

Campo 8	Código según las N.P.
09	A
10	B
11	C
12	D
13	E
14	F
15	G
16	H
17	I
18	J
19	K
20	L
21	M
22	N

5.17.2.4. En el diseño 3105:

5.17.2.4.1. Si el Domicilio no tiene número, se informará "S/N" en el campo 9.

5.17.2.4.2. En el campo 13 "Código postal" se informará 9999 si es un domicilio en el exterior.

5.17.2.5. En el diseño 3106,

5.17.2.5.1. Se aplicarán en el campo 8 los siguientes códigos de Comentario/conclusiones:

Código	Comentario/conclusión
101	Salvedades en el dictamen a los Estados Contables del deudor
102	Otras observaciones (pto. 2.1.177. de las N.P.)
103	Estados Contables
104	Flujo de fondos
105	Evolución de la deuda
106	Cumplimiento y refinanciación y renovación
107	Otros comentarios
201	Observaciones de la Auditoría/Calificadora
202	Opinión de la Calificadora de riesgo

5.17.2.5.2. Para los códigos de comentario/conclusión "103", "104", "105", "106", "107", "201" y "202" se aplicarán en el campo 9 los siguientes subcódigos:

Subcódigo	Tema
1000	Análisis y comentarios
2000	Conclusión

5.17.2.6. En el diseño 3108:

5.17.2.6.1. Se aplicarán en el campo 5 los siguientes códigos de comentarios/conclusiones:

Código	Comentario/conclusión
001	Posicionamiento de la entidad
002	Situación de la entidad
003	Sensibilidad frente a los escenarios alternativos para la economía argentina

5.17.2.6.2. En caso de ser necesario incorporar otros elementos fundamentales para la evaluación de la entidad, se asignarán códigos correlativos ascendentes partiendo de 004 hasta 100 inclusive. El título de cada código creado se consignará en el campo 10, únicamente en el registro cuya secuencia sea 001.

5.17.2.6.3. Para el código de comentario/conclusión "001", se aplicarán en el campo 6 los siguientes subcódigos:

Subcódigo	Tema
1000	Evolución del sistema financiero
2000	Evolución del segmento del sistema financiero
3000	Grado de competitividad
4000	Evolución de productos y mercados
5000	Principales fortalezas y debilidades

5.17.2.6.4. Para el código de comentario/conclusión "002", se aplicarán en el campo 6 los siguientes subcódigos:

Subcódigo	Tema
1100	Capitalización-pto. 6.2.2.1. acápite i) de las N.E.E.F.
1200	Capitalización-pto. 6.2.2.1. acápite ii) de las N.E.E.F.
1300	Capitalización-pto. 6.2.2.1. acápite iii) de las N.E.E.F.
1400	Capitalización-pto. 6.2.2.1. acápite iv) de las N.E.E.F.
1500	Capitalización-pto. 6.2.2.1. acápite v) de las N.E.E.F.
1600	Capitalización-pto. 6.2.2.1. acápite vi) de las N.E.E.F.
1700	Capitalización-pto. 6.2.2.1. acápite vii) de las N.E.E.F.
2100	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite i) de las N.E.E.F.
2200	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite ii) de las N.E.E.F.
2300	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite iii) de las N.E.E.F.
2400	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite iv) de las N.E.E.F.
2500	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite v) de las N.E.E.F.
2600	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite vi) de las N.E.E.F.
2700	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite vii) de las N.E.E.F.
2800	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite viii) de las N.E.E.F.
2900	Estructura de los activos-pto. 6.2.2.2 acápite ix) de las N.E.E.F.
3100	Calidad de las financiaciones-pto. 6.2.2.3 acápite i) de las N.E.E.F.
3200	Calidad de las financiaciones-pto. 6.2.2.3 acápite ii) de las N.E.E.F.
4100	Indicadores vinculados a las financiaciones-pto. 6.2.2.4 acápite i) de las N.E.E.F.
4200	Indicadores vinculados a las financiaciones-pto. 6.2.2.4 acápite ii) de las N.E.E.F.
4300	Indicadores vinculados a las financiaciones-pto. 6.2.2.4 acápite iii) de las N.E.E.F.
4400	Indicadores vinculados a las financiaciones-pto. 6.2.2.4 acápite iv) de las N.E.E.F.
5000	Calidad de las garantías-pto. 6.2.2.5
6050	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite i) de las N.E.E.F.
6100	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite ii) de las N.E.E.F.
6150	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite iii) de las N.E.E.F.
6200	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite iv) de las N.E.E.F.
6250	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite v) de las N.E.E.F.
6300	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite vi) de las N.E.E.F.
6350	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite vii) de las N.E.E.F.
6400	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite viii) de las N.E.E.F.
6450	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite ix) de las N.E.E.F.
6500	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite x) de las N.E.E.F.
6550	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite xi) de las N.E.E.F.
6600	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite xii) de las N.E.E.F.
6650	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite xiii) de las N.E.E.F.
6700	Administración-pto. 6.2.2.6 acápite xiv) de las N.E.E.F.
7100	Utilidades-pto. 6.2.2.7 acápite i) de las N.E.E.F.
7200	Utilidades-pto. 6.2.2.7 acápite ii) de las N.E.E.F.
7300	Utilidades-pto. 6.2.2.7 acápite iii) de las N.E.E.F.
7400	Utilidades-pto. 6.2.2.7 acápite iv) de las N.E.E.F.
7500	Utilidades-pto. 6.2.2.7 acápite v) de las N.E.E.F.
7600	Utilidades-pto. 6.2.2.7 acápite vi) de las N.E.E.F.
8100	Liquidez - pto. 6.2.2.8 acápite i) de las N.E.E.F.
8200	Liquidez - pto. 6.2.2.8 acápite ii) de las N.E.E.F.
8300	Liquidez - pto. 6.2.2.8 acápite iii) de las N.E.E.F.
8400	Liquidez - pto. 6.2.2.8 acápite iv) de las N.E.E.F.
8500	Liquidez - pto. 6.2.2.8 acápite v) de las N.E.E.F.
8600	Liquidez - pto. 6.2.2.8 acápite vi) de las N.E.E.F.
8700	Liquidez - pto. 6.2.2.8 acápite vii) de las N.E.E.F.
9100	Indicadores de mercado de la calidad crediticia - pto. 6.2.2.9. acápite i) de las N.E.E.F.
9200	Indicadores de mercado de la calidad crediticia - pto. 6.2.2.9. acápite ii) de las N.E.E.F.
9300	Indicadores de mercado de la calidad crediticia - pto. 6.2.2.9. acápite iii) de las N.E.E.F.
9400	Indicadores de mercado de la calidad crediticia - pto. 6.2.2.9. acápite iv) de las N.E.E.F.
9500	Indicadores de mercado de la calidad crediticia - pto. 6.2.2.9. acápite v) de las N.E.E.F.

N.E.E.F. = Norma sobre Evaluación de entidades financieras.

5.17.2.6.5. Para el código de comentario/conclusión "003", se aplicarán en el campo 6 los siguientes subcódigos:

Subcódigo	Tema
1000	Condiciones económicas y financieras
2100	Impacto en la entidad - pto. 6.2.3.2. acápite a) de las N.E.E.F.
2200	Impacto en la entidad - pto. 6.2.3.2. acápite b) de las N.E.E.F.
2300	Impacto en la entidad - pto. 6.2.3.2. acápite c) de las N.E.E.F.

N.E.E.F. = Norma sobre Evaluación de entidades financieras.

5.17.2.6.6. Si resultasen insuficientes los subcódigos especificados, se crearán subcódigos adicionales con numeración correlativa, dentro de cada código de comentario/conclusión, partiendo del último que figure en cada una de las tablas precedentes. El título de cada subcódigo creado se consignará en el campo 11, únicamente en el registro cuya secuencia sea 001.

5.17.2.6.7. Se aplicarán, en el campo 7, lo siguientes códigos de tipo de información:

Código	Tipo de información
1	Información relevante y opinión sobre cada punto
2	Síntesis y evaluación de cada uno de los puntos
3	Ponderación otorgada
4	Puntaje otorgado
5	Explicación sobre cambio de nivel

5.17.2.6.8. En caso de tratarse de Ponderación o Puntaje, en el campo Descripción las tres primeras posiciones corresponderán a los enteros, las dos inmediatas siguientes a los decimales, sin colocar punto ni coma, completando el resto de las posiciones con espacios en blanco. Por ejemplo, para informar un porcentaje de 10,20 deberá consignarse 01020 y el resto de las posiciones en blanco.

5.17.2.7. En el diseño 3109 se informarán tantos registros como miembros integren la Consejo de calificación, consignando la fecha de reunión (campo 5) en el primer registro únicamente. En los restantes, dicho campo se completará con ceros.

5.17.2.8. En el diseño 3110, el primer registro contendrá los datos del controlante y los demás, los datos de los integrantes del grupo.

En consecuencia, el primer registro se integrará de la siguiente forma: los campos 5 y 6 se completarán con ceros y, desde el campo 7 al 10, con los datos correspondientes al controlante.

En los restantes registros, los campos, 5, 6, 9 y 10 se completarán con los datos del integrante y los campos 7 y 8 con los datos del controlante.

5.17.3. Validación de la información.

Una vez procesada la información, si esta resulta válida, el B.C.R.A. emitirá el pertinente comprobante de validación.

En el caso de detectarse errores, se seguirán las instrucciones descriptas en el punto 5.3.4 para el retiro de los listados.

5.17.4. Diseños de registro.

Denominación:

Evaluación de Entidades Financieras
Datos - Cartera Comercial

Hoja 1 de 4

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3101
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAAMM (último mes del trimestre)
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Carácter	1	Pto. 2.1.181 de las N.P.
5	Tipo de identificación	Numérico	2	
6	Nro. de identificación	Numérico	11	
7	Nro. de orden	Numérico	6	
8	Denominación	Carácter	55	
9	Deudor único	Numérico	1	0=NO; 1=SI
10	Vinculación	Numérico	1	0=NO; 1=SI
11	Conjunto económico	Numérico	1	0=NO; 1=SI
12	Es controlante	Numérico	1	0=NO; 1=SI
13	Tipo de identificación controlante	Numérico	2	
14	Número de identificación controlante	Numérico	11	
15	Fecha de origen	Numérico	8	AAAAMMDD
16	Actividad	Numérico	3	Pto. 3.10 de las N.P.D.S.F.
17	En concurso/quiebra/otros	Carácter	1	Pto. 2.1.9 de las N.P.
18	Estado del concurso/quiebra/otros	Carácter	1	Pto. 2.1.10 de las N.P.
19	Fecha de concurso/quiebra/otros	Numérico	8	AAAAMMDD
20	Revisión de estatuto o contrato social	Numérico	1	0=NO; 1=SI
21	Fecha última modificación del estatuto o contrato social	Numérico	8	AAAAMMDD
22	Revisión de Acta de asamblea	Numérico	1	0=NO; 1=SI
23	Fecha de Acta de asamblea	Numérico	8	AAAAAMMDD
24	Revisión de Acta de directorio	Numérico	1	0=NO; 1=SI
25	Fecha de Acta de directorio	Numérico	8	AAAAMMDD
26	Modificación de Propietarios	Numérico	1	0=NO; 1=SI
27	Fusiones y/o transformaciones	Numérico	1	0=NO; 1=SI
28	Monto de deuda según la calificadora de riesgo	Numérico	12	(3)
29	Fecha de la Central de deudores utilizada	Numérico	6	AAAAMM
30	Porcentaje de la deuda en situación 1	Numérico	5	(4)
31	Cantidad de entidades que lo califican en situación 1	Numérico	3	(5)
32	Porcentaje de la deuda en situación 2	Numérico	5	(4)
33	Cantidad de entidades que lo califican en situación 2	Numérico	3	(5)
34	Porcentaje de la deuda en situación 3	Numérico	5	(4)
35	Cantidad de entidades que lo califican en situación 3	Numérico	3	(5)
36	Porcentaje de la deuda en situación 4	Numérico	5	(4)
37	Cantidad de entidades que lo califican en situación 4	Numérico	3	
38	Porcentaje de la deuda en situación 5	Numérico	5	(4)
39	Cantidad de entidades que lo califican en situación 5	Numérico	3	(5)
40	Porcentaje de la deuda en situación 6	Numérico	5	(4)
41	Cantidad de entidades que lo califican en situación 6	Numérico	3	(5)
42	Calificación del deudor según la entidad	Numérico	1	
43	Clasificación del deudor según la calificadora de riesgo	Numérico	1	
44	Monto de previsión por riesgo de incobrabilidad según la calificadora de riesgo	Numérico	12	(3)
45	Monto de previsión por riesgo de incobrabilidad según la entidad	Numérico	12	(3)
46	Monto total de garantías autoliquidables según la entidad	Numérico	12	(3)
47	Monto total de garantías preferidas según la entidad	Numérico	12	(3)
48	Total de deuda en la entidad correspondiente 24 meses anteriores a la fecha de estudio	Numérico	12	(3)
49	Total de deuda en la entidad correspondiente 18 meses anteriores a la fecha de estudio	Numérico	12	(3)
50	Total de deuda en la entidad correspondiente 12 meses anteriores a la fecha de estudio	Numérico	12	(3)
51	Total de deuda del deudor en el sistema financiero según información de la central de deudores del sistema financiero	Numérico	12	(3)
52	Grado de cumplimiento	Caracter	1	Pto. 2.1.38 de las N.P.
53	Monto refinanciación o renovación	Numérico	12	(3)
54	Fecha de refinanciación o renovación	Numérico	8	AAAAMMDD
55	Graduación de riesgo	Numérico	1	0=NO; 1=SI
56	Fraccionamiento de riesgo	Numérico	1	0=NO; 1=SI
57	Concentración de riesgo	Numérico	1	0=NO; 1=SI
58	Fecha de información contable	Numérico	8	AAAAMMDD
59	Tipo de estados contables	Numérico	1	1=Trimestral;2=Anual; 3=Especial
60	Mes de cierre de estados contables	Numérico	2	
61	Salvedades del dictamen	Numérico	1	0=NO;1=SI
62	Activo corriente	Numérico	12	(3)
63	Activo no corriente	Numérico	12	(3)
64	Activo corriente ajustado	Numérico	12	(3)
65	Pasivo corriente	Numérico	12	(3)
66	Pasivo no corriente	Numérico	12	(3)
67	Patrimonio neto	Numérico	12	(3) y (6)
68	Patrimonio neto ajustado	Numérico	12	(3) y (6)
69	Aportes no integrados	Numérico	12	(3)
70	Otros ajustes	Numérico	12	(3) y (6)
71	Resultados	Numérico	12	(3) y (6)
72	Ventas	Numérico	12	(3)
73	Estados contables/Manifestación de bienes	Numérico	1	0=NO; 1=SI
74	Fecha de cierre	Numérico	8	AAAAMMDD
75	Entrega de estados contables/manifestación de bienes	Numérico	1	0=NO; 1=SI
76	Dictamen/certificación del contador público	Numérico	1	0=NO; 1=SI
77	Fecha del dictamen/certificación del contador público	Numérico	8	AAAAMMDD
78	Entrega del dictamen/certificación del contador público	Numérico	1	0=NO; 1=SI
79	Documentación respaldatoria	Numérico	1	0=NO; 1=SI
80	Cash flow	Numérico	1	0=NO; 1=SI
81	Fecha de inicio del cash flow	Numérico	8	AAAAMMDD
82	Fecha de vencimiento del cash flow	Numérico	8	AAAAMMDD
83	Entrega de cash flow	Numérico	1	0=NO; 1=SI
84	Premisas	Numérico	1	0=NO; 1=SI
85	Análisis del legajo de crédito	Numérico	1	0=NO; 1=SI
86	Fecha de Análisis del legajo de crédito	Numérico	8	AAAAMMDD
87	Visitas al deudor	Numérico	1	0=NO; 1=SI
88	Fecha de la última visita	Numérico	8	AAAAMMDD
89	Informe de ventas	Numérico	1	0=NO; 1=SI
90	Fecha del último informe de ventas	Numérico	8	AAAAMMDD
91	Entrega del informe de ventas	Numérico	1	0=NO; 1=SI
92	Informe sobre deudas financieras	Numérico	1	0=NO; 1=SI
93	Fecha del último informe sobre deudas financieras	Numérico	8	AAAAMMDD
94	Entrega del Informe sobre deudas financieras	Numérico	1	0=NO; 1=SI
95	Fecha de la última carta de abogados	Numérico	8	AAAAMMDD
96	Entrega de la carta de abogados	Numérico	1	0=NO; 1=SI
97	Fecha de cambios en la empresa	Numérico	8	AAAAMMDD
98	Cambios significativos en la empresa	Numérico	1	0=NO; 1=SI
99	Fecha de análisis del deudor	Numérico	8	AAAAMMDD
100	Nombre de la auditoría	Caracter	50	
101	Apellido y nombre del responsable de la verificación	Caracter	55	
102	Calidad de la información disponible	Caracter	1	Pto. 2.1.183 de las N.P.
103	Fecha de análisis del deudor efectuado por la calificadora de riesgo	Numérico	8	AAAAMMDD
104	Apellido y nombre del analista	Caracter	55	

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) Considerar las primeras once posiciones para los enteros y la duodécima para el decimal, sin punto ni coma.

(4) Considerar las primeras tres posiciones para los enteros y las dos últimas para los dos decimales, sin punto ni coma.

(5) Considerar las tres posiciones para enteros.

(6) Cuando el importe consignado en este campo sea negativo, se informará en la primera posición del extremo izquierdo el signo "—".

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

Denominación:

Evaluación de Entidades Financieras
Líneas de créditos - Cartera Comercial

Hoja1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3102
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMMDD (último mes del trimestre)
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Caracter	1	Pto. 2.1.181 de las N.P.
5	Tipo de Identificación	Numérico	2	
6	Nro. de Identificación	Numérico	11	
7	Nro. de orden	Numérico	6	
8	Código de línea de crédito	Numérico	2	Pto 5.17.2.2. de esta circular
9	Saldo correspondiente a 6 meses anteriores a la fecha de estudio	Numérico	12	(3)
10	Saldo correspondiente a 3 meses anteriores a la fecha de estudio	Numérico	12	(3)
11	Saldo correspondiente a la fecha de estudio	Numérico	12	(3)
12	Tipo de garantía	Caracter	1	Pto. 2.1.81 de las N.P. y en caso de no tener garantía dejar en blanco.
13	Monto de la garantía	Numérico	12	(3)
14	Fecha de inscripción	Numérico	8	AAAAMMDD
15	Monto de tasación	Numérico	12	(3)
16	Fecha de tasación	Numérico	8	AAAAMMDD

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) Considerar las primeras once posiciones para los enteros y la duodécima para el decimal, sin punto ni comas.

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

Denominación:

Evaluación de Entidades Financieras
Datos - Cartera Consumo

Hoja1 de 3

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3103
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM (último mes del trimestre)
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Caracter	1	Pto. 2.1.181 de las N.P.
5	Tipo de Identificación	Numérico	2	
6	Nro. de Identificación	Numérico	11	
7	Nro. de orden	Numérico	6	
8	Denominación	Caracter	55	
9	Deudor único	Numérico	1	0=NO; 1=SI
10	Vinculación	Numérico	1	0=NO; 1=SI
11	Conjunto económico	Numérico	1	0=NO; 1=SI

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
12	Actividad	Numérico	3	Pto. 3.10 de las N.P. del Régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero
13	En concurso/quiebra/otros	Caracter	1	Pto. 2.1.9 de las N.P.
14	Estado del concurso/quiebra/otros	Caracter	1	Pto. 2.1.10 de las N.P.
15	Fecha del concurso/quiebra/otros	Numérico	8	AAAAMMDD
16	Monto de deuda según la calificadora de riesgo	Numérico	12	(3)
17	Fecha de la Central de deudores utilizada	Numérico	6	AAAAMM
18	Porcentaje de la deuda en situación 1	Numérico	5	(4)
19	Cantidad de entidades que lo califican en situación 1	Numérico	3	(5)
20	Porcentaje de la deuda en situación 2	Numérico	5	(4)
21	Cantidad de entidades que lo califiican en situación 2	Numérico	3	(5)
22	Porcentaje de la deuda en situación 3	Numérico	5	(4)
23	Cantidad de entidades que lo califican en situación 3	Numérico	3	(5)
24	Porcentaje de la deuda en situación 4	Caracter	5	(4)
25	Cantidad de entidades que lo califican en situación 4	Numérico	3	(5)
26	Porcentaje de la deuda en situación 5	Numérico	5	(4)
27	Cantidad de entidades que lo califican en situación 5	Numérico	3	(5)
28	Porcentaje de la deuda en situación 6	Numérico	5	(4)
29	Cantidad de entidades que lo califican en situación 6	Numérico	3	(5)
30	Situación de la deuda según la entidad	Numérico	1	
31	Situación de la deuda según la calificadora de riesgo	Numérico	1	
32	Monto de previsión por riesgo de incobrabilidad según la calificadora de riesgo	Numérico	12	(3)
33	Monto de previsión por riesgo de incobrabilidad según la entidad	Numérico	12	(3)
34	Monto total de garantías autoliquidables según la entidad	Numérico	12	(3)
35	Monto total de garantías preferidas según la entidad	Numérico	12	(3)
36	Total de deuda del deudor en el sistema financiero según información de la central de deudores	Numérico	12	(3)
37	Fecha de información del ingreso mensual del deudor	Numérico	8	AAAAMMDD
38	Monto del ingreso mensual del deudor	Numérico	12	(3)
39	Declaración jurada que respalda el ingreso mensual del deudor	Caracter	1	Pto. 2.2.122 de las N.P.
40	Relación cuota ingreso	Numérico	5	(4)
41	Revisión de dictamen/certificación de ingreso mensual	Numérico	1	0=NO; 1=SI
42	Revisión de la legalización del CPCE de ingreso mensual	Numérico	1	0=NO; 1=SI
43	Fecha de Manifestación de bienes/ Patrimonio neto/estados contables	Numérico	8	AAAAMMDD
44	Monto de Manfiestación de bienes/ Patrimonio neto/estados contables	Numérico	12	(3)
45	Revisión de dictamen/certificación de manifestación de bienes	Numérico	1	0=NO; 1=SI
46	Revisión de la legalización del CPCE de la manifestación de bienes	Numérico	1	0=NO; 1=SI
47	Revisión de documentación respaldatoria del legajo crediticio del deudor y cronograma de pagos	Numérico	1	0=NO; 1=SI
48	Bureau de créditos	Numérico	1	0=NO; 1=SI
49	Sistema de amortización	Caracter	1	Pto. 2.2.132 de las N.P.
50	Monto del límite global crediticio	Numérico	1	0=NO; 1=SI
51	Fecha de Análisis del deudor por auditor/calificadora de riesgo	Numérico	8	AAAAMMDD
52	Nombre de la auditoría	Caracter	50	
53	Apellido y nombre del responsable de la verificación de la auditoría/calificadora de riesgo	Caracter	55	
54	Calidad de la Información contable	Caracter	1	Pto. 2.2.140 de las N.P.
55	Fecha de análisis del deudor efectuado por la calificadora de riesgo	Numérico	8	AAAAMMDD
56	Apellido y nombre del analista	Caracter	55	

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) Considerar las primeras once posiciones para los enteros y la duodécima para el decimal, sin punto ni coma.

(4) Considerar las primeras tres posiciones para los enteros y las dos últimas para los dos decimales, sin punto ni coma.

(5) Considerar las tres posiciones para enteros.

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

Denominación:

Evaluación de Entidades Financieras

Líneas de crédito - Cartera Consumo

Hoja 1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3104
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM (último mes del trimestre)
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Caracter	1	Pto. 2.2.139 de las N.P.
5	Tipo de Identificación	Numérico	2	
6	Nro. de Identificación	Numérico	11	
7	Nro. de orden	Numérico	6	
8	Código de línea de crédito	Numérico	2	Pto. 5.17.2.3. de esta circular
9	Saldo correspondiente a la fecha de estudio	Numérico	12	(3)
10	Fecha otorgamiento del crédito	Numérico	8	AAAAMMDD
11	Fecha de último pago	Numérico	8	AAAAMMDD
12	Fecha del primer vencimiento impago	Numérico	8	AAAAMMDD
13	Cantidad de días de atraso	Numérico	3	(4)
14	Refinanciación o renovación	Numérico	1	0=NO; 1=SI
15	Fecha de refinanciación o renovación	Numérico	8	AAAAMMDD
16	Tipo de garantía	Caracter	1	Pto. 2.2.85 de las N.P. y en caso de no tener garantía dejar en blanco.
17	Monto de las garantías	Numérico	12	(3)
18	Fecha de inscripción	Numérico	8	AAAAMMDD
19	Monto de tasación	Numérico	12	(3)
20	Fecha de tasación	Numérico	8	AAAAMMDD

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) Considerar las primeras once posiciones para los enteros y la duodécima para el decimal, sin punto ni comas.

(4) Considerar las tres posiciones para enteros.

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

Hoja 1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3105
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Caracter	1	Pto. 2.2.139 de las N.P.
5	Tipo de identificación	Numérico	2	
6	Número de identificación	Numérico	11	
7	Número de orden	Numérico	6	
	Domicilio			
8	Calle	Caracter	30	
9	Número	Caracter	5	
10	Piso	Caracter	2	
11	Departamento	Caracter	3	
12	Localidad	Caracter	15	
13	Código Postal	Numérico	4	

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

Denominación: Evaluación de Entidades Financieras
—Análisis del deudor—

Hoja 1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3106
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Caracter	1	Pto. 2.2.139 de las N.P.
5	Tipo de identificación	Numérico	2	
6	Número de identificación	Numérico	11	
7	Número de orden	Numérico	6	
8	Código de comentarios/conclusiones	Numérico	3	Pto. 5.17.2.5.1. de esta circular
9	Subcódigo de comentarios/conclusiones	Numérico	4	Pto. 5.17.2.5.2. de esta circular
10	Nro. de secuencia	Numérico	3	(3)
11	Descripción	Caracter	127	

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) Cuando se trate del primer registro de la descripción, consignar "01". Si la descripción (campo 9) supera los 127 caracteres previstos, se grabarán registros suplementarios incrementándose el número de secuencia en 1 por cada registro e integrando todos los campos precedentes a éste.

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

Denominación:

Evaluación de Entidades Financieras
Nota

Hoja 1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3107
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM (último mes del trimestre)
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Carácter	1	Pto. 2.2.139 de las N.P.
5	Nota asignada al I.E.F.	Carácter	4	Pto. 4.2 de las Normas sobre Evaluación de Entidades Financieras (3).
6	Contiene leyenda (Pto. 3.1.5 de las Normas sobre Evaluación de Entidades Financieras)	Numérico	1	0=NO; 1=SI
7	Sin uso		333	Completar con espacios en blanco.

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) En caso de corresponder, se consignará el signo "+" o "-" en la posición inmediata posterior a la última letra de la calificación asignada.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

Denominación:

Evaluación de Entidades Financieras
Descripciones

Hoja 1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3108
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM (último mes del trimestre)
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Carácter	1	Pto. 2.2.139 de las N.P.
5	Código de comentarios/conclusiones	Numérico	3	Pto. 5.17.2.6.1. de esta circular
6	Subcódigo de comentarios/conclusiones	Numérico	3	Pto. 5.17.2.6.3. a 5.17.2.6.5. de esta circular
8	Nro. de secuencia	Numérico	3	(3)
9	Descripción	Carácter	127	Pto. 5.17.2.6.8. de esta circular
10	Título de código	Carácter	100	
11	Título de subcódigo	Carácter	100	

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) Cuando se trate del primer registro de la descripción, consignar "01". Si la descripción (campo 9) supera los 127 caracteres previstos, se grabarán registros suplementarios incrementándose el número de secuencia en 1 por cada registro e integrando todos los campos precedentes a éste.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

Denominación:

Evaluación de Entidades Financieras
Consejo de Calificación

Hoja 1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3109
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Carácter	1	Pto. 2.2.139 de las N.P.
5	Fecha de reunión Miembro del Consejo	Numérico	8	AAAAMMDD
6	Denominación del miembro del Consejo	Carácter	55	
7	Participó	Numérico	1	0=NO; 1=SI
8	Discrepancia en resultado del informe	Numérico	1	0=NO; 1=SI
9	Discrepancia en contenido del informe	Numérico	1	(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

Denominación: Evaluación de Entidades Financieras
Conjuntos económicos

Hoja 1 de 1

Nº de campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 3110
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM (último mes del trimestre)
4	Inicial de la Calificadora de riesgo	Carácter	1	Pto. 2.1.181 de las N.P.
5	Tipo de identificación del integrante	Numérico	2	
6	Número de identificación del integrante	Numérico	11	
7	Tipo de identificación del controlante	Numérico	2	
8	Número de identificación del controlante	Numérico	11	
9	Denominación	Carácter	55	
10	Porcentaje de participación	Numérico	5	(3)

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos caracter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente abierta en esta Institución.

(3) Considerar las primeras tres posiciones para los enteros y las dos últimas para los dos decimales, sin punto ni coma.

N.P.: Normas de procedimiento de este sistema.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

5.17.5. Modelo de Comprobante de validación

Banco Central de la República Argentina

Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
Gerencia Técnica de Entidades Financieras

COMPROBANTE DE VALIDACION

Entidad: 00011 - Bco. de la Nación Argentina
Información sobre: EVALUACION DE ENTIDADES FINANCIERAS
Período informado: 12/1998

Por la presente certificamos que la información suministrada CD presentado no contiene errores de validación.

II - Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR 1

5.17.6. Tabla de errores de validación.

Código	Leyenda	Causa
01	LONGITUD DE REGISTRO NO CORRESPONDE	La grabación de los registros no se efectuó según el diseño correspondiente.
02	CODIGO DE DISEÑO INVALIDO	El código de diseño no coincide con ninguno de los existentes.
03	ENTIDAD MAL INFORMADA	El código de entidad informado no es correcto.
04	FECHA DE INFORMACION ERRONEA O INFORMACION ANTICIPADA	Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 19991331), contiene caracteres no numéricos o la información corresponde a un período no habilitado para su procesamiento.
05	RECTIFICATIVA MAL INGRESADA	Se remitió información rectificativa correspondiente a un período no validado.
06	INICIAL DE CALIFICADORA MAL INFORMADA	El campo 4 de todos o algunos de los diseños no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 2.1.181. y/o 2.2.139. de las N.P.
07	TIPO DE IDENTIFICACION ERRONEO	El tipo de identificación informado en los campos que se detallan a continuación, no corresponde a ninguno de los existentes: Campos — Diseño 5 y/o 13 — 3101 5 — 3102, 3103, 3104, 3105 y 3106 5 y/o 7 — 3110
08	NUMERO DE IDENTIFICACION MAL INFORMADO	El número de identificación informado en los campos que se detallan a continuación, es igual a cero o contiene uno o más caracteres no numéricos y, para los casos de tipos de identificación código 88 ó 99 no empadronados, los cinco primeros dígitos no coinciden con el número de la cuenta corriente de la entidad en esta Institución: Campo — Diseño 6 y/o 14 — 3101 6 — 3102, 3103, 3104, 3105 y 3106 6 y/o 8 — 3110
09	NUMERO DE IDENTIFICACION NO RESPONDE A CUIT /CUIL/CDI	El primer dígito del número de identificación informado en los campos descriptos en el punto precedente es distinto de 2 ó 3.
10	NUMERO DE IDENTIFICACION INEXISTENTE	El número de identificación informado no figura en el padrón de la D.G.I.
11	DIGITO VERIFICADOR MAL INFORMADO	El dígito verificador informado no corresponde a CUIT, CUIL o CDI.

Código	Leyenda	Causa
12	NUMERO DE ORDEN DEBE SER DISTINTO DE CERO	En el campo 7 del diseño 3101 y/o 3102 y/o 3103 y/o 3104 y/o 3105 y/o 3106, alguno o todos los campos, mencionados son iguales a cero.
13	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO CARTCOM.TXT O EL ARCHIVO CARTCONS.TXT	Se omitió grabar al menos uno de los archivos de referencia.
14	FALTA 3101 O 3103	Se omitió informar al menos uno de los diseños de referencia.
15	NO SE INFORMO DISEÑO 3102 CORRESPONDIENTE AL DISEÑO 3101	Habiéndose informado registros en el diseño 3101, no se informó el diseño 3102.
16	NO SE INFORMO DISEÑO 3101 CORRESPONDIENTE AL DISEÑO 3102	Habiéndose informado registros en el diseño 3102, no se informó el diseño 3101.
17	NO SE INFORMO DISEÑO 3104 CORRESPONDIENTE AL DISEÑO 3103	Habiéndose informado registros en el diseño 3103, no se informó el diseño 3104.
18	NO SE INFORMO DISEÑO 3103 CORRESPONDIENTE AL DISEÑO 3104	Habiéndose informado registros en el diseño 3104, no se informó el diseño 3103.
19	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO DEUDOMI.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia.
20	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO CARTDESC.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia.
21	FALTA 3107	Se omitió informar el diseño 3107.
22	FALTA 3108	Se omitió informar el diseño 3108.
23	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO DEUCONJ.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia, habiéndose informado “1” en el campo 11 del diseño 3101 o del diseño 3103.
24	FALTA INFORMAR CONJUNTO ECONOMICO	Se omitió informar la composición del conjunto económico, habiéndose informado “1” en el campo 11 del diseño 3101 o del diseño 3103, para el mismo deudor.
25	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO INFEVAL.DOC	Tratándose de una información obligatoria, se omitió grabar el archivo que contiene el informe de evaluación.
26	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó más de un registro para - la misma inicial de calificadora, tipo y número de identificación en los diseños 3101, 3103 y 3105; - la misma inicial de calificadora, tipo y número de identificación y código de línea en los diseños 3102 y 3104; - la misma inicial de calificadora, tipo y número de identificación, número de orden, código y subcódigo de comentario/conclusión y secuencia en el diseño 3106; - la misma inicial de calificadora, código de comentarios/conclusiones, subcódigo de comentarios/conclusiones, número de secuencia y tipo de información en el diseño 3108; - la misma inicial de calificadora, fecha de reunión y denominación en el diseño 3109. - la misma inicial de calificadora, tipo y número de identificación del controlante y del integrante en el diseño 3110.
27	CAMPO XXX MAL INFORMADO DISEÑO YYYY	El código informado es distinto de 0 ó 1, donde XXX indicará el número de campo e YYYY en código de diseño al que corresponde.
28	FALTA INFORMAR DENOMINACION	El campo 8 de los diseños 3101 y 3103, y/o el campo 6 del diseño 3109 y/o el campo 9 del diseño 3110, están en blanco.
29	CODIGO DE ACTIVIDAD ERRONEO	El código de actividad no coincide con ninguno de los incluidos en el punto 3.10. de las N.P. del régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero, para los diseños 3101 y 3103.
30	CODIGO DE CONCURSO O QUIEBRA MAL INFORMADO	Los campos 17 y/o 13 de los diseños 3101 y 3103, respectivamente, no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 2.1.9. y/o 2.2.8 de las N.P.
31	CODIGO DE ESTADO DE CONCURSO O QUIEBRA MAL INFORMADO	Los campos 18 y/o 14 de los diseños 3101 y 3103, respectivamente, no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 2.1.10. y/o 2.2.9. de las N.P.
32	FECHA XXX MAL INFORMADA	En el campo indicado se informó una fecha inexistente (por ejemplo 19991331), o contiene caracteres no numéricos.
33	CAMPOS 28, 30 a 51, 53, 62 a 72 - 3101 DEBEN SER NUMERICOS	Algunos o todos los campos mencionados de porcentajes o importes, contienen blancos o caracteres no numéricos.
34	GRADO DE CUMPLIMIENTO MAL INFORMADO	El campo 52 del diseño 3101 no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 2.1.38. de las N.P.
35	TIPO DE ESTADO CONTABLE MAL INFORMADO	En el campo 59 del diseño 3101 se informó un tipo distinto de 1, 2 ó 3.
36	FALTA INFORMAR NOMBRE DE LA AUDITORIA	El campo 100 del diseño 3101 y/o el campo 52 del diseño 3103, contiene todos blancos
37	FALTA INFORMAR DENOMINACION DE RESPONSABLE DE LA VERIFICACION	El campo 101 del diseño 3101 y/o el campo 53 del diseño 3103, contiene todos blancos
38	CALIDAD DE LA INFORMACION CONTABLE MAL INFORMADA	El campo 102 del diseño 3101 y/o el campo 54 del diseño 3103, no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 2.1.183. y/o 2.2.140. de las N.P., respectivamente.
39	FALTA INFORMAR DENOMINACION DEL ANALISTA	El campo 104 del diseño 3101 y/o el campo 56 del diseño 3103, contienen todos blancos.
40	CODIGO DE LINEA DE CREDITO MAL INFORMADO	El campo 8 de los diseños 3102 y 3104, no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 5.17.2.2. y 5.17.2.3. de esta circular, respectivamente.
41	CAMPOS 9 AL 11, 13 Y 15 3102 DEBEN SER NUMERICOS	Algunos o todos los campos mencionados de porcentajes o importes, contienen blancos o caracteres no numéricos.
42	TIPO DE GARANTIA MAL INFORMADO	El campo 12 del diseño 3102 y/o el campo 16 del diseño 3104, no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 2.1.81. y/o 2.2.85. de las N.P., respectivamente, ni están en blanco.
43	CAMPOS 16, 18 A 36, 38, 40, 44 Y 50 - 3103 DEBEN SER NUMERICOS	Algunos o todos los campos mencionados de porcentajes o importes, contienen blancos o caracteres no numéricos.
44	DECLARACION JURADA MAL INFORMADA	El campo 39 del diseño 3103, no coincide con ninguno de los previstos en el punto 2.2.122. de las N.P.
45	SISTEMA DE AMORTIZACION MAL INFORMADO	El campo 49 del diseño 3103, no coincide con ninguno de los previstos en el punto 2.2.132. de las N.P.
46	CAMPOS 9, 13, 17 Y 19 - 3104 DEBEN SER NUMERICOS	Algunos o todos los campos mencionados de porcentajes o importes, contienen blancos o caracteres no numéricos.
47	NO SE INFORMO CALLE	El campo 8 está en blanco en el diseño 3105.
48	NO SE INFORMO LOCALIDAD	El campo 12 está en blanco en el diseño 3105.
49	CODIGO POSTAL MAL INFORMADO	El campo 13 no corresponde a ninguno de los códigos postales existentes.
50	NOTA ASIGNADA AL I.E.F. MAL INFORMADA	El dato consignado en el campo 5 del diseño 3107 no coincide con ninguno de los previstos en el punto 4.2. de las Normas sobre Evaluación de Entidades Financieras.
51	CODIGO/SUBCODIGO DE COMENTARIO/CONCLUSION MAL INFORMADO	El dato consignado en el campo 8/9 del diseño 3106 y/o campo 5/6 del diseño 3108 no coincide con ninguno de los previstos en los puntos 5.17.2.5.1., 5.17.2.5.2., 5.17.2.6.1. y 5.17.2.6.3. a 5.17.2.6.5. de esta circular.
52	CODIGO/SUBCODIGO DE COMENTARIO/CONCLUSION INCORPORADO MAL INFORMADO	El dato consignado en el campo 5/6 del diseño 3108, conforme a lo previsto en los puntos 5.1.7.2.6.2. y 5.17.2.6.6. de esta circular, contiene blancos o caracteres no numéricos.
53	TIPO DE INFORMACION MAL INFORMADO	El dato consignado en el campo 7 del diseño 3108 no coincide con ninguno de los previstos en el punto 5.17.2.6.7. de esta circular.
54	SECUENCIA ERRONEA	El campo 10 del diseño 3106 y/o campo 8 del diseño 3108 contiene blancos o caracteres no numéricos.
55	SECUENCIA NO CORRESPONDE	El campo 10 del diseño 3106 y/o campo 8 del diseño 3108 no guarda el orden ascendente.
56	FALTA INFORMAR DESCRIPCION	El campo 11 del diseño 3106 y/o campo 9 del diseño 3108 contiene todos blancos
57	FALTA INFORMAR TITULO DE CODIGO	En el diseño 3108 no se informó el título de código en el campo 10, habiéndose incorporado en el campo 5 un código no previsto en el punto 5.17.2.6.1. de esta circular.
58	FALTA INFORMAR TITULO DE SUBCODIGO	En el diseño 3108 no se informó el título de subcódigo en el campo 11, habiéndose incorporado en el campo 6 un subcódigo no previsto en los punto 5.17.2.6.3. a 5.17.2.6.5. de esta circular.
59	INTEGRANTE SIN INFORMACION DEL CONTROLANTE	En el diseño 3110 falta el registro correspondiente al controlante.
60	CONTROLANTE SIN INFORMACION DEL INTEGRANTE	En el diseño 3110 faltan el o los registros correspondientes a los integrantes del grupo cuyo controlante se informó.
61	CODIGO DE PORCENTAJE DEBE SER NUMERICO DISTINTO DE CERO	En el diseño 3110 el campo 10 es igual a cero.

e. 14/4 Nº 273.292 v. 14/4/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 2889. 31/03/99. Ref.: Circular SERVI 1-51 Pago de Jubilaciones y Pensiones por Cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Beneficios abonados mediante la orden de pago previsional. Rendición de cuentas por parte de los bancos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto prorrogar por un período mensual la aplicación de la operatoria prevista en la Circular SERVI 1 - 49.

En consecuencia, el régimen operativo señalado comenzará a aplicarse desde el mes de mayo próximo para los pagos correspondientes al mensual marzo 1999 pagaderos en abril de 1999.

La rendición de cuentas correspondiente al mensual febrero 1999 pagado en marzo 1999 deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación "A" 2195 y en la fecha preestablecida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a través de la Resolución Nº 003/99 del 7 de enero de 1999.

A su vez, las Ordenes de Pago Previsionales (OPP) correspondientes a períodos de pago anteriores a marzo de 1999, que no se hubieran rendido en las fechas correspondientes, deberán ser rendidas antes del 30 de setiembre de 1999 directamente ante la ANSES, correspondiendo la aplicación de las multas por rendición fuera de término que se especifican en el punto 6.2. del régimen del anexo.

Si con posterioridad al 30 de septiembre de 1999 se detectara la existencia de beneficios impagos que no hubieran sido rendidos correctamente, los bancos responsables serán pasibles de las penalidades establecidas en el punto 6.3. del régimen anexo, además de la aplicación de las sanciones que le pudieran corresponder en virtud de lo estatuido en el Artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y disposiciones complementarias.

En anexo a la presente Comunicación, que se emite exclusivamente en forma impresa, se acompaña el nuevo texto ordenado del régimen de rendición de cuentas en el que se adecuan a la nueva situación los puntos 1.2., 6.2. y 6.3. y, teniendo en cuenta lo solicitado por la ANSES, el campo Nro. 5 de los registros de detalle.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 14/9 Nº 273.291 v. 14/9/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2891 31/03/99. Ref.: Circular OPASI 2-207. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Rechazo de cheques. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir, con efecto desde el 8.3.99, el punto 2.4.7.5. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria (texto según la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 2864), por el siguiente:

"2.4.7.5. Haberse declarado judicialmente el concurso preventivo del librador y siempre que se trate de cheques de pago diferido emitidos hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de apertura de ese proceso y su fecha de pago sea posterior a ella."

2. Sustituir, con efecto desde el 8.3.99, el penúltimo párrafo del punto 2.4.8. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria (texto según la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 2864), por el siguiente:

"Cuando el Banco Central de la República Argentina deba modificar un cómputo —cualquiera sea su motivo— en la base de datos que administra, deberá abonarse la suma de $ 100 por cada uno de ellos en concepto de compensación de gastos operativos. Estos gastos no podrán ser trasladados al cuentacorrentista salvo que el pedido de anulación de la comunicación se origine en causas atribuibles al cliente."

e. 14/9 Nº 273.290 v. 14/9/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2892. 31/03/99. Ref.: Circular OPASI 2-208. Suspensión de las sanciones contempladas en la Ley de Cheques en la Provincia de Jujuy.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución, con motivo de la sanción de la Ley 25.078, adoptó la siguiente resolución:

"1. Disponer la suspensión de la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley de Cheques respecto de los cheques de pago diferido emitidos hasta el 9.12.98 y rechazados por falta de provisión de fondos desde esta última fecha y hasta el 9.6.99, en la Provincia de Jujuy, declarada en estado de emergencia por la Ley 25.078.

2. Determinar que podrán acogerse al beneficio que se acuerda en el punto anterior, los sujetos que acrediten ante el banco girado —con casa central o sucursal en la aludida provincia— su condición de "damnificados" por tener residencia o ser el lugar de asentamiento de sus actividades industriales, comerciales, agropecuarias, mineras y de servicios en el territorio de la Provincia de Jujuy.

3. Establecer que a fin de dejar sin efecto las comunicaciones de rechazo producidas entre el 9.12.98 y la fecha de difusión de la presente comunicación, regirá el procedimiento a que se refiere el punto 2.4.8. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria (texto según la Comunicación "A" 2864 y 2891), con la salvedad de que no deberá abonarse cargo alguno por compensación de gastos.

4. Disponer, en virtud de lo establecido en el punto anterior, que las entidades financieras no informen a esta Institución los cheques de pago diferido rechazados a partir de la difusión de la medida."

e. 14/9 Nº 273.299 v. 14/9/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2894. 31/03/99. Ref.: Circular CREFI 2-23. Dependencias destinadas a la prestación de determinados servicios y en empresas de clientes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Incorporar como actividad a desarrollar por las dependencias de las Secciones 7. y 8., Capitulo II de la Circular CREFI - 2, la siguiente:

- Compra-venta de moneda extranjera.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet a partir del 05.04.99.

e. 14/9 Nº 273.298 v. 14/9/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6504. 29/03/99. Ref.: Circular LISOL-170. Capitales mínimos. Indice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta referido en Comunicación "A" 2632.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el índice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta de vivienda que se menciona en la Comunicación "A" 2632:

MES Y AÑO	INDICE
Agosto 1998	103,4
Setiembre 1998	103,6
Octubre 1998	104,1
Noviembre 1998	104,1
Diciembre 1998	103,0
Enero 1999	99,4

e. 14/9 Nº 273.297 v. 14/9/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6505. 31/03/99. Ref.: Circular LISOL-1-194. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para abril de 1999.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante abril de 1999 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA ABRIL DE 1999	Anexo a la Com. "B" 6505

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 1999 - 10,95%	0,0040	3
Bonos Externos Globales R.A. 2001 - 9,25%	0,0065	3
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375%	0,0105	4
Bonos Externos Globales R.A. 2005 - 11%	0,0105	4
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11%	0,0125	4
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 12,5%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2019 - 12,125%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75%	0,0155	4
Bonos de Tesorería a 10 años	0,0040	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 09.05.2002	0,0065	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 21.07.2003	0,0105	4
Bonos del Tesoro a largo plazo vto. 19.09.2027	0,0155	4
Bonos Externos 1989	0,0040	3
Bonos Externos 1992	0,0065	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en moneda nacional	0,0050	1
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en m. n. 2da. serie	0,0085	1
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en Pesos	0,0085	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 1a serie	0,0125	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 2a serie	0,0125	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 3a serie	0,0125	2
Letras Externas de la República Argentina al 8,75%	0,0085	1
Letras Externas de la República Argentina al 11,75%	0,0125	2
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s	0,0040	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s 2da. serie	0,0065	3
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en u$s	0,0065	3
Bonos de Consolidación en u$s - 1a serie	0,0105	4
Bonos de Consolidación en u$s - 2a serie	0,0125	4
Bonos de Consolidación en u$s - 3a serie	0,0105	4
Bonos de la Rep. Argentina Cupón Variable vto. 2005	0,0105	4
Letras del Tesoro u$s (LE 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52)	0,0010	3
Bonos Garantizado a Tasa Fija R.A. en u$s (PAR)	0,0155	4
Bonos a Tasa Flotante en u$s (F.R.B.)	0,0065	3
Bonos Garant. a Tasa Flotante R.A. en u$s (DISCOUNT)	0,0155	4
2. Acciones		
Acindar	0,0400	-
Alpargatas	0,0400	-
Astra	0,0300	-
Banco Río	0,0350	-
Bansud	0,0350	-
Comercial del Plata	0,0350	-
Siderar	0,0350	-
Siderca	0,0300	-
Banco Francés	0,0350	-
Banco Galicia	0,0350	-
Indupa	0,0350	-
IRSA	0,0200	-
Molinos Río	0,0350	-
Pérez Companc	0,0200	-
Renault	0,0400	-
Telefónica de Argentina	0,0300	-
Telecom	0,0300	-
YPF S.A.	0,0200	-

e. 14/4 Nº 273.296 v. 14/4/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6506. 05/04/99. Anexo a la Comunicación "A" 2718 Circular CONAU 1-260. Metodología de cálculo para el Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al cálculo del aporte de referencia.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que, en aquellos casos que no se cuente con toda la información necesaria para ese cálculo, se procederá de la siguiente manera, a partir de la vigencia de la determinación de oficio y posterior débito por esta Institución dispuesta por la Comunicación "A" 2718:

1) [última información disponible de promedios mensuales de saldos diarios de los depósitos sujetos a aporte (aun cuando no corresponda al segundo mes inmediato anterior al aporte)] * 0,03% * 1,5 (que surge de promediar los valores 1 y 2, entre los que puede fluctuar el índice corrector);

2) si no se cuenta con el promedio citado en el punto anterior, la base de cálculo será la suma de los saldos a fin de mes de los depósitos alcanzados.

e. 14/4 Nº 273.295 v. 14/4/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6507. 06/04/99. Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/03/99 y el 31/03/99.

Fecha	COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91)					COMUNICACION "A" 1864 (capital desde 1.5.91)	COMUNICADO 14.290 Tasa de interés uso de Justicia (capital desde 1.4.91)	COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/mes).
	Caja de ahorros común (Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23.370 (punto 3)	(Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.)	Restantes operaciones			
	En %							
19990301	46.5981	67.3271	132.6127	1641.9656	580.1706	112.5409	96.2559	0.7059
19990302	46.6098	67.3405	132.6684	1643.5291	580.5591	112.5798	96.2918	0.7396
19990303	46.6215	67.3539	132.7241	1645.0940	580.9479	112.6180	96.3270	0.7747
19990304	46.6332	67.3673	132.7799	1646.6603	581.3369	112.6548	96.3609	0.8095
19990305	46.6449	67.3807	132.8357	1648.2280	581.7261	112.6930	96.3962	0.8436
19990306	46.6566	67.3941	132.8915	1649.7971	582.1155	112.7298	96.4302	0.8784
19990307	46.6683	67.4075	132.9473	1651.3676	582.5052	112.7666	96.4642	0.9132
19990308	46.6800	67.4209	133.0031	1652.9395	582.8951	112.8034	96.4982	0.9480
19990309	46.6917	67.4343	133.0589	1654.5129	583.2852	112.8395	96.5315	0.9822
19990310	46.7034	67.4477	133.1147	1656.0877	583.6755	112.8763	96.5655	0.0335
19990311	46.7151	67.4611	133.1705	1657.6639	584.0660	112.9131	96.5995	0.0673
19990312	46.7268	67.4745	133.2264	1659.2415	584.4568	112.9492	96.6328	0.1012
19990313	46.7385	67.4879	133.2823	1660.8205	584.8478	112.9832	96.6642	0.1347
19990314	46.7502	67.5013	133.3382	1662.4009	585.2390	113.0172	96.6956	0.1682
19990315	46.7619	67.5147	133.3941	1663.9827	585.6304	113.0512	96.7270	0.2018
19990316	46.7736	67.5281	133.4500	1665.5660	586.0221	113.0852	96.7584	0.2344
19990317	46.7853	67.5415	133.5059	1667.1507	586.4140	113.1213	96.7918	0.2670
19990318	46.7970	67.5549	133.5618	1668.7368	586.8061	113.1589	96.8265	0.3006
19990319	46.8092	67.5688	133.6185	1670.3298	587.2006	113.1965	96.8612	0.3349
19990320	46.8209	67.5822	133.6745	1671.9188	587.5932	113.2305	96.8926	0.3692
19990321	46.8326	67.5956	133.7305	1673.5092	587.9860	113.2645	96.9240	0.4035
19990322	46.8443	67.6090	133.7865	1675.1010	588.3790	113.2985	96.9554	0.4378
19990323	46.8560	67.6224	133.8425	1676.6942	588.7722	113.3347	96.9888	0.4705
19990324	46.8677	67.6358	133.8985	1678.2889	589.1657	113.3702	97.0216	0.5042
19990325	46.8794	67.6492	133.9545	1679.8850	589.5594	113.4050	97.0537	0.5375
19990326	46.8911	67.6626	134.0105	1681.4825	589.9533	113.4376	97.0838	0.5705
19990327	46.9028	67.6760	134.0666	1683.0815	590.3474	113.4695	97.1133	0.6025
19990328	46.9145	67.6894	134.1227	1684.6819	590.7418	113.5015	97.1428	0.6345
19990329	46.9262	67.7028	134.1788	1686.2837	591.1364	113.5335	97.1723	0.6666
19990330	46.9379	67.7162	134.2349	1687.8870	591.5312	113.5655	97.2018	0.6983
19990331	46.9496	67.7296	134.2910	1689.4917	591.9262	113.6003	97.2339	0.7300

Fecha	Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos	Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés	Costo financiero de captación
En % e.m.			
19990301	0.24	0.54	0.54
19990302	0.24	0.52	0.52
19990303	0.24	0.54	0.54
19990304	0.24	0.52	0.52
19990305	0.24	0.51	0.51
19990308	0.24	0.52	0.52
19990309	0.24	0.52	0.52
19990310	0.24	0.51	0.51
19990311	0.24	0.48	0.48
19990312	0.24	0.48	0.48
19990315	0.24	0.51	0.51
19990316	0.24	0.53	0.53
19990317	0.25	0.53	0.53
19990318	0.24	0.48	0.48
19990319	0.24	0.51	0.51
19990322	0.24	0.50	0.50
19990323	0.24	0.49	0.49
19990324	0.24	0.46	0.46
19990325	0.24	0.45	0.45
19990326	0.24	0.45	0.45
19990329	0.24	0.49	0.49
19990330	0.24	0.44	0.44
19990331	0.24	0.51	0.51

e. 14/4 Nº 273.293 v. 14/4/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.609. 8 Abr. 1999

Expediente Nº 36.508 - B.F. INTERNACIONAL VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA S/INCUMPLIMIENTO A LAS CIRCULARES Nº 3321, 3437 Y RESOLUCION Nº 25.804

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a B.F. INTERNACIONAL VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA con un apercibimiento.

ARTICULO 2º: Intimar a la entidad para que en plazo de 10 días, acompañe la documentación que se detalla a continuación: Declaración Jurada - Impedimentos Art. 9º Ley Nº 20.091 respecto de los Sres. Carlos Eduardo Vitagliano, Patricia Dora Fandiño, Graciela Noemí Del Hoya (incompletos); Formulario de Antecedentes de los Sres. Carlos Eduardo Vitagliano, Patricia Dora Fandiño, Graciela Noemí Del Hoya (incompletos); Constancia de pedidos de quiebra (expedidos por el Registro de Juicios Universales del domicilio) de los Sres. Luis Angel Pastor Sánchez y Carlos Eduardo Vitagliano; Certificado de Antecedentes Judiciales (expedido por la Dirección Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal) del Sr. Luis Angel Pastor Sánchez.

ARTICULO 3º: Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1º en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

ARTICULO 4º: Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Avda. Julio A. Roca 721. PB MESA DE ENTRADAS. Capital Federal.

e. 14/4 Nº 273.530 v. 14/4/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.610 - 8 Abr. 1999

Expediente Nº 36.509 - COMBINED INSURANCE COMPANY DE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS S/INCUMPLIMIENTO A LAS CIRCULARES Nº 3321, 3437 Y RESOLUCION Nº 25.804.

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a COMBINED INSURANCE COMPANY DE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con un apercibimiento.

ARTICULO 2º: Intimar a la entidad para que en plazo de 10 días, acompañe la documentación que se detalla a continuación: Declaración Jurada del Sr. Jorge Puricelli; Formulario de Antecedentes de los Sres. Domingo Elías, Concepción Lioi, Gustavo Lombardo, Ricardo Dematei, Arturo Lisdero, Adolfo Lázara, Oscar Sarnari, Jorge Puricelli; Certificado de quiebra de los Sres. Concepción Lioi y Jorge Puricelli; Certificado de Antecedentes de los Sres: Domingo Elías, Concepción Lioi, Graciela Filardi, Gustavo Lombardo, Ricardo Dematei, Adolfo Lázara, Oscar Sarnari, Jorge Puricelli, Osvaldo Scanavino; Pasaporte del Sr. Jorge Puricelli, bajo advertencia de aplicar sanciones más severas.

ARTICULO 3º: Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1º en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

ARTICULO 4º: Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Avda. Julio A. Roca 721. PB MESA DE ENTRADAS. Capital Federal.

e. 14/4 Nº 273.531 v. 14/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Córdoba 1 - Región Córdoba

Código de dependencia: 272

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
REPARTIDORES DE KEROSENE DE YPF DE CORDOBA S.R.L.	CMNO. JESUS MARIA KM 3 CORDOBA - CBA	271263/6	30-53928704-0
SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA HOSPITAL ITALIANO	ROMA 550 CORDOBA CBA.	271262/8	30-54589452-8
VENSAL HNOS. S.A.	BV. LOS GRANADEROS 2236 CORDOBA - CBA.	271261/0	30-61120365-5

C.P. FRANCISCO RODOLFO ALARCON, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 14/4 Nº 273.524 v. 14/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de dependencia: 049

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
CENTRO INTEGRAL SANTA FE S.A.	Tte. Gral. Perón 1731 (1038) Cap. Fed.	048182/3	30-52063497-1

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 14/4 Nº 273.525 v. 14/4/99

— ACLARACION - AFIP —

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1.

En la edición del 9 de abril de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente a la Resolución General Nº 100 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE:

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
Gelli Rubén Darío	Juan José Paso 6153 2000 - ROSARIO	866407-8	20-23321340-4

DEBE DECIR:

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
Gelli Rubén Darío	Juan José Paso 5153 2000 - ROSARIO	856407-8	20-23321340-4

e. 14/4 Nº 273.521 v. 14/4/99

DIRECCION GRAL. DE ADUANAS

ADUANA POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc h) Ley 22.415 —C.A.—

Prof. Salvador Mazza, 4/5/99

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrán concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. b) del C.A.); bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (Arts. 438; 439 y 448 del C.A.). — Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN. Administrador Aduana de Pocitos.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
128	96	GIMENEZ LUIS FRANCISCO	947	0.00	0.00
129	96	ROMAN MERCADO TANI	947	0.00	0.00
152	94	PALIZA DELIA FLORINDA	987	40.00	10.00
159	96	PANIAGUA JUAN	947	0.00	0.00
160	96	PACO VICTOR	947	0.00	0.00
188	96	ACARAPI FELICIDAD ANGELICA	947	0.00	0.00
199	96	JARAMILLO JUVENAL ALONZO	947	0.00	0.00
232	96	MAMANI QUISPE MERCEDES	947	0.00	0.00
250	96	RIOS LINO EDUARDO	947	0.00	0.00
296	94	ORELLANA ORLANDO ANGEL	985	149.00	77.00
384	94	MORALES JULIO ERNESTO	985	156.00	81.00
408	98	CUELLAR SOLIS FELIX	947	0.00	0.00
434	98	ARIAS JUANA	947	0.00	0.00
468	98	GARECA VIERA ISMAEL	947	0.00	0.00
475	98	GOMEZ CANAVIRI OMAR JULIAN	979	660.00	0.00
476	98	GUARACHI DE CRUZ QUINTINA TAPIA	947	0.00	0.00
477	98	RODRIGUEZ NICOLAS	947	0.00	0.00
478	98	OSINAGA ROSARIO	947	0.00	0.00
479	98	MOREIRA PEREZ CARLOS	947	0.00	0.00
485	98	LEDESMA CANDIA YOLANDA	987	1247.35	407.38
488	98	DURAN ARIEL	947	0.00	0.00
490	98	VARGAS MARCELO	947	0.00	0.00
491	98	MAMANI CONDORI TEODORA	947	0.00	0.00
492	98	VAZQUEZ ANTESANA ALFREDO	947	0.00	0.00
494	98	MONTAÑO PABLO CESAR	947	0.00	0.00
496	98	ARGAÑARAZ YOLY	947	0.00	0.00
600	94	CONDORI MARIA LUISA	987	598.00	213.00
683	94	FUENTES MENDEZ VICTORIA	947	0.00	0.00
694	94	ROBLES RAUL DANIEL	987	334.00	119.00
710	98	GORENA MIGUEL	947	0.00	0.00
742	98	LAZCANO ESTELA DEL VALLE	947	0.00	0.00
878	98	SILES BERNABE	986	502.28	166.70
898	94	ROJAS GERARDO HUMBERTO	947	0.00	0.00
911	94	VAZQUEZ JULIA	947	0.00	0.00
921	94	SEGOVIA LUCRECIO	947	0.00	0.00
922	94	LAZARTE SONIA	947	0.00	0.00
925	94	AZURDUY CATALINA	947	0.00	0.00
928	94	ROJAS MIRTA	947	0.00	0.00
931	94	MAIZARES ESPEJO INES	947	0.00	0.00
936	94	SOTO ELVA	947	0.00	0.00
969	94	ABREGO CARLOS ALBERTO	987	784.00	279.00
978	94	MUÑOZ RIFFO TEMISTOCLES	987	538.00	192.00
981	94	FERNANDEZ MENCHACA	987	753.00	268.00
982	94	ESCOBAR PRADO MARINA LUISA	987	816.00	291.00
983	94	ESCOBAR MARIA LUZ	987	979.00	349.00
990	94	CHOQUE ELENA SUSANA	987	653.00	233.00
993	94	TORRES DE PACO ELEUTERIA	987	792.00	292.00
996	94	CASAS OMAR ALCIDE	985	1136.00	866.00
997	94	PACHILLA MARIA ELENA	987	622.00	222.00
999	94	VELAZQUEZ MARGARITA ALICIA	985	555.00	423.00
1054	94	LEGAL DAVID RAMOS Y/O REPRES.	947	0.00	0.00
1111	94	OJEDA ROBERTO CARLOS	985	757.00	577.00
1112	94	OJEDA ARIEL GUSTAVO	985	631.00	481.00
1116	94	CORBALAN GERARDO	985	1263.00	963.00
1122	98	PEÑALOZA BARTOLOME	987	507.21	184.89
1134	94	TEJERINA EUGENIO	987	202.00	72.00
1143	94	OLIVERA JUAN MANUEL	985	884.00	674.00
1157	94	ESCALIER GABY	985	1263.00	963.00
1158	94	HOYOS LUCIA	985	1237.00	943.00
1276	94	OJEDA ROBERTO CARLOS	985	277.00	211.00
1283	98	VELAZQUEZ ADELA	947	0.00	0.00
1302	94	YURQUINA ANA	985	252.00	192.00
1320	94	MARTINEZ DAVID ANGEL	987	489.00	174.00
1392	98	MARCOS ANTONIO	947	0.00	0.00
1420	98	GONZALEZ MARIA EUGENIA	947	0.00	0.00
1421	98	QUIPILDOR AMERICA DEL VALLE	947	0.00	0.00
1422	98	LOPEZ AGUIRRE NATALIA	947	0.00	0.00
1424	98	BARRIENTOS GERTRUDIS VICTORIA	947	0.00	0.00
1481	98	BLANCO AIDA CELINA	947	0.00	0.00
1488	98	MIRANDA MARIA CRISTINA	947	0.00	0.00
1555	98	ARAMAYO AMELIA	947	0.00	0.00
1570	98	CARI PAÑONES JULIO	947	0.00	0.00
1773	98	GONZALEZ AURELIO	947	0.00	0.00
1845	98	RIVERO JORGE	987	1135.75	367.69
1847	98	GUDIÑO DELIA	986	616.89	199.71
1961	98	QUINTANA VICTOR	947	0.00	0.00
3361	97	CALVO EMILIO CESAR	987	785.50	217.87
3944	97	CARRIZO NORBERTA M.	947	0.00	0.00
3954	97	GARCIA MIGUEL ANGEL	947	0.00	0.00
3964	97	QUISPE CALPE ALFREDO ARMANDO	947	0.00	0.00
4043	97	VIDAURRE ALEJANDRO	947	0.00	0.00
4101	97	ALBORNOZ GALARZA MIGUEL ANGEL	947	0.00	0.00
4106	97	CRUZ SILVESTRE	987	423.53	139.66
4238	97	REPRES. LEGAL MARTA JULIA HUAYAR Y/O	947	0.00	0.00
4239	97	VACA ANA ROSARIO	947	0.00	0.00
4241	97	MARTINEZ OFELIA	947	0.00	0.00
4242	97	RODRIGUEZ HORTENCIA	947	0.00	0.00
4254	97	LEON MONICA	947	0.00	0.00
4256	97	URZAGASTI EDMUNDO	947	0.00	0.00
4305	97	MONTAÑO EVA	987	695.64	228.48
4311	97	AGUILERA JIESY	947	0.00	0.00
4312	97	GUANCA EXEQUIELA	947	0.00	0.00
4327	97	GAY LUIS ALBERTO	947	0.00	0.00
4336	97	JIMENEZ MARIA ROSA	987	742.08	240.24
4337	97	VAZQUEZ FLORES LIDIA	987	1226.25	396.99
4344	97	PINTO LEDESMA PRIMITIVO	987	1574.27	516.53
4346	97	FORONDA NINA NENESIA	987	1360.49	440.45
4360	97	VALDIVIEZO ROSA	947	0.00	0.00
4387	97	ROMERO CHOQUE BERNARDINO	987	947.21	306.65
4398	97	AGUILAR MARIO DANIEL	947	0.00	0.00
4409	97	BIASUSSU AZUCENA DEL CARMEN	947	0.00	0.00
4410	97	PHO RAUL ORLANDO	987	791.86	256.36
4430	97	FERNANDEZ MARIA AMELIA	987	548.15	186.05
4433	97	CALATAYUD SERRUDO RAMOSA	987	552.78	183.54
4441	97	RUIZ ARMANDO	987	136.24	46.48
4499	97	GUZMAN CHAUQUE PATROCINIO	987	824.46	272.64
4535	97	ARGAÑARAZ DORA DEL VALLE	987	210.24	77.64

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
4581	97	REJAS CLAUDIO ANASTACIO	987	355.38	120.78
4596	97	AYALA SERGIO JACINTO	947	0.00	0.00
4632	97	BRIZUELA ELVIRA	947	0.00	0.00
4725	97	CACERES CRISTINA EDITH	947	0.00	0.00
4731	97	LOBO AZUCENA DEL VALLE	947	0.00	0.00
4748	97	MENDOZA AGUILAR GERARDO	947	0.00	0.00
4764	97	AVELLANEDA LILIANA DEL VALLE	947	0.00	0.00
4894	97	ROJAS PABLO MIGUEL	947	0.00	0.00
4895	97	CAMACHO NORMA LEONOR	987	671.32	219.46
4899	97	VACA GRACIELA ESTELA	947	0.00	0.00
4938	97	MAIZARES EMILIA	987	836.54	280.64
4941	97	COLQUE RENE	987	930.99	310.83
4945	97	SILISQUI PAULINA	987	932.91	314.79
4947	97	SILVA FARFAN PRIMA	987	560.33	188.03
4956	97	MONTAÑO EVA	987	1239.82	401.38
5000	97	VEIZAGA GLADIS ROSARIO	987	814.61	306.61
5006	97	PONTONI EDUARDO	986	614.50	212.62
5021	97	PINTO HIDALGO VICTOR HUGO	987	716.74	249.58
5025	97	GUTIERREZ MARIA	987	1066.04	381.62
5034	97	MARTINEZ MARIA MIRIAN	987	800.65	276.37
5036	97	TORREJON CISNERO JUANA	987	538.94	181.94
5050	97	CARI PAÑONES JULIO	947	0.00	0.00
5053	97	LOPEZ SEMPERTEGUI FANNY	987	748.71	247.89
5074	97	OLIVAREZ ERNESTO ELEODORO	947	0.00	0.00
5075	97	TORREZ SULICA ESTEBAN	947	0.00	0.00
5087	97	MARIO CESAR FERNANDEZ Y/O REP LEGAL	987	685.17	232.29
5092	97	MARIO FERNENDEZ Y/O REP. LEGAL	987	641.94	240.06
5093	97	CALDERON JULIA ESTHER	987	617.52	219.72

e. 14/4 Nº 273.430 v. 14/4/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás perenne (Lolium perenne) de nombre HORIZON obtenida por Pyne Gould Guinnes Ltd.

Solicitante: Pyne Gould Guinnes Ltd.

Representante legal: KWS Argentina SA.

Patrocinante: Ing. Agro. Horacio José Farengo.

Fundamentación de novedad: HORIZON, es una variedad semejante a Nevis, pero se diferencia significativamente de ésta, por tener hoja bandera más larga y más ancha y mayor número de espiguillas.

	HORZON	NEVIS
Número de espiguillas	24.8*	23.4
Largo de hoja bandera mm	196.6*	180.5
Ancho de hoja bandera mm	4.1*	3.7

(*) Valores significativos

Fecha de verificación de estabilidad: 11/1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E.).

e. 14/4 Nº 9406 v. 14/4/99

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 123

Bs. As., 8/4/99

Visto el Expediente 371.005/99, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 149/98 se aprobó la metodología para proceder a la devolución de los fondos integrados en exceso por los Agentes Oficiales, conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del contrato oportunamente suscripto.

Que por el expediente mencionado en el visto, la Cámara de Agentes Oficiales de Lotería Nacional propone la reducción en el período a considerar para la integración del monto del Fondo de Garantía Individual.

Que analizados los antecedentes, la implementación de la Resolución Nº 149/98 y las bondades que trajo aparejada la sistematización, el cobro automático y la frecuencia de cobranza podría modificarse dicho plazo.

Que por la experiencia recogida, corresponde adecuar la metodología prevista en el ANEXO I de la resolución citada en el primer considerando de la presente, como así también optimizar su operatoria.

Que han tomado intervención las Gerencias que tienen directa relación con la operatoria que se aprueba.

Que la presente se dicta en uso de la facultades conferidas por el DECRETO Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase la redacción del texto del ANEXO I de la Resolución 149/98, por el siguiente:

"1º. — Realizar mensualmente la sumatoria de la recaudación global de todas las explotaciones que comercializa cada Agente, tomando como base los doce (12) meses anteriores al mes para el cual se está efectuando el cálculo, excepto las recaudaciones de las Loterías Extraordinarias de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

2º. — Establecer al cierre del mes anterior al cual se está efectuando el cálculo, el importe acumulado por cada Agente en concepto de CAPITAL e INTERES acreditado a dicha fecha en la cuenta FONDO DE GARANTIA INDIVIDUAL.

3º. — Comparar, en cada mes y por cada Agente, el fondo acumulado en concepto de CAPITAL MAS INTERES (I), según punto anterior, con la TERCERA PARTE (1/3) del mes, dentro del período según punto 1º, de mayor recaudación del Agente (II).

4º. — De resultar superior el FONDO CONSOLIDADO (I) a la RECAUDACION tomada como base (II), se procederá a la devolución, dentro del mes siguiente al considerado, de las diferencias entre (I) y (II).

5º. — Dichos reintegros les serán acreditados en cuenta corriente en el mes respectivo, procediéndose al ajuste contable que corresponda en esa ocasión.

6º. — La presente metodología no interrumpe el descuento del 2% para la constitución del Fondo previsto por la normativa específica.

7º. — En todos los casos de reintegro deberá tenerse presente la lógica del mismo, a los efectos de evitar distorsiones en los promedios tomados como base por factores o circunstancias ajenas a la normal comercialización de los distintos juegos (suspensiones, licencias, etc.)".

ARTICULO 2º. — Por la Gerencia de Sistemas notifíquese a las Empresas proveedoras de los servicios de Sistematización y procédase a su implementación.

ARTICULO 3º. — Tomen conocimiento las Gerencias de MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, DESARROLLO, ASUNTOS JURIDICOS, ADMINISTRACION, SISTEMAS Y LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Por la SECRETARIA GENERAL regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y en la Orden del Día para conocimiento general. — IRMA MARIA ESTEVEZ, Director, Lotería Nacional. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario, Lotería Nacional S.E. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente, Lotería Nacional S.E.

e. 14/4 Nº 273.477 v. 14/4/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 348; 349; 350; 351; 352; 353; 354 y 355/99 - INACyM., se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS ASISTENCIALES, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA BARRIO SAN DANIEL LIMITADA, matrícula 13.566; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AZUL LIMITADA, matrícula 14.426; COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHINGOLO LIMITADA, matrícula 12.602. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA LA UNION LIMITADA, matrícula 11.245, con domicilio legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma; COOPERATIVA DE TRABAJO SUSQUES LIMITADA, matrícula 10.541, con domicilio legal en la Localidad de Susques, Capital del Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "GUAYACAN" LIMITADA, matrícula 13.411, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS NOROESTE LIMITADA, matrícula 9.971, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ABRA PAMPA LIMITADA, matrícula 13.468, con domicilio legal en Abra Pampa, Departamento Cochinoca. Las últimas citadas pertenecen a la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días, a las cooperativas de la Provincia de Córdoba y de OCHO (8) días a las de la Provincia de Jujuy. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o.1991. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 13/4 Nº 273.260 v. 15/4/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 322; 344; 345; 346; 347 y 034/99-INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para

funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: CAJA DE CREDITO RENACIMIENTO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 3583; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LIMITADA, matrícula 14.443; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA, matrícula 15.550; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LIMITADA, matrícula 11.785; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASIP LIMITADA, matrícula 16.470. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Y COOPERATIVA "15 DE FEBRERO" DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION, CONSUMO Y OTROS SERVICIOS LIMITADA, matrícula 14.829, con domicilio legal en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22 inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 12/4 Nº 273.161 v. 14/4/99

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

Se hace saber que en el Expediente Nº 1493/95 del Registro de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, actualmente Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, se ha dictado la Disposición Nº 231/96, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 27 de febrero de 1996. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) Por ello, el Subsecretario de Ambiente Humano dispone: Artículo 1º: Aplíquese una multa de pesos cinco mil ($ 5.000) conforme lo establecido en el artículo 15º Inc. D) del Decreto Nº 674/89, modificado por Decreto Nº 776/92, establecida en un diez por ciento (10%) de la multa máxima de pesos cincuenta mil ($ 50.000) (Artículo 1º del Decreto Nº 776/92) al Establecimiento Centenera Fcas. Sud de Envases, sito en la calle Tilcara 2770, Capital Federal, por omitir presentar en término la declaración jurada a que hace referencia el artículo 10º del Decreto Nº 674/89, modificado por el Decreto Nº 776/92. Artículo 2º: Dispónese que la multa establecida en el Art. 1º deberá ser efectivizada dentro de los veinte días hábiles de notificada la presente disposición, en la Tesorería de esta Secretaría sita en San Martín 459, Planta Baja, en el horario de 10 a 16 hs. Artículo 3º: De forma. Artículo 4: De forma. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido oportunamente. Archívese". Firmado Subsecretario de Ambiente Humano. Asimismo se lo notifica que en el expediente indicado se ha dictado la Resolución Nº 1130/98 cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aries, 29 de diciembre de 1998. VISTO (...) Considerando (...) Por ello, la señora Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable resuelve: Artículo 1º: Rectifíquese la Disposición Nº 231/SSAH/95 y establécese que la razón social del sujeto multado es fábricas sudamericanas de Envases S.A. por las razones que dan cuenta los considerandos de la medida. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al interesado y oportunamente archívese". Firmado Ingeniera MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Publíquese por tres (3) días, se hace saber que la notificación del acto se tendrá por efectuada a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991) y que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos el interesado tiene derecho a interponer el recurso de reconsideración (artículo 84) y dentro de los quince (15) días, recurso jerárquico (Art. 89) de revisión. — Dr. CARLOS B. NOGUERA, Director Dirección General de Coordinación de Asuntos Jurídicos de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 12/4 Nº 273.165 v. 14/4/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SAFDIE Moisés Ismael, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "12", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 103.601/88 Sumario Nº 1251, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1 265/82", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/4 Nº 273.116 v. 19/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/4/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Susana Mercedes ETIENNE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int,) Sección "J" División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 12/4 Nº 273.031 v. 14/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - REGION Nº 3

Resolución Nº 106/99

Bs. As., 6/4/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 CAPITULO II

AGENCIA Nº 47

CUIT	CONTRIBUYENTE
30.55515650.9	PLASTIC DIVAR S.A.
30.55788018.2	DROGUERIA LAS S.R.L.
33.63108976.9	ARGENREM S.R.L.
30.66168818.8	GO S.A.
30.58276723.4	GAOPAY S.R.L.
20.04040600.0	RODRIGUEZ HECTOR FERNANDO
30.52087583.9	FABRIPAN S.A.
30.52186518.7	AUDIOCOLOR S.A.I.F.I.C.A. Y DE MANDATOS
30.60016243.4	MACELTEX S.R.L.
30.65847400.2	FINCAS MARALBA S.A.
30.68069225.0	S. J. SERVICIOS S.A.
33.57472108.9	DISTRIBUIDORA YACCUZZI HNOS. S.R.L.
30.50226054.1	WATTEAU S.A.I.C.F. e I.
30.54170104.0	OMBU AUTOMOTORES S.A.C.
30.56175282.2	DISTRIBUIDORA JORGE S.R.L.

e. 13/4 Nº 273.369 v. 19/4/99

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 864 inc. d) del C.A., a JUAN LEONEL OSORIO VERGARA, de nacionalidad chilena, C.I. Nº 5.559.763-4, con domicilio en la República de Chile, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de QUINCE (15) DIAS esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que la multa por la infracción que se le imputa asciende a CUATRO VECES EL VALOR EN PLAZA DE LA MERCADERIA y equivalente a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE ($ 59.412) y el COMISO DE LA MERCADERIA. NOTIFIQUESE. — Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Div. Aduana Mendoza.

e. 13/4 Nº 273.252 v. 14/4/99

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - ARCHIVO GENERAL - del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 2586/99; 4632/99; 4633/99; 4634/99; 4701/99; 4702/99; 5025/99; 5407/99 y 5408/99.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 1, a cargo del Dr. ERNESTO MARINELLI, Secretaría Nº 2 de la Dra. CRISTINA C. de DEGREGORIO, de los años 1971 a 1987; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 2 a cargo del Dr. SERGIO J. FERNANDEZ, Secretaría Nº 4 de la Dra. CRISTINA M. LAREO, de los años 1971 a 1987; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 1 a cargo del Dr. EDMUNDO J. CARBONE, Secretaría Nº 1 de la Dra. LILIANA LEMBO, de los años 1949 a 1988 y Secretaría Nº 2 del Dr. EUGENIO RAFFO, de los años 1961 a 1987; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 2 a cargo del Dr. JOSE LUIS JAVIER TRESGUERRAS, Secretaría Nº 3 de la Dra. R. I. BANCALARI, de los años 1964 a 1987 y Secretaría Nº 4 del Dr. ALEJANDRO JORGE NOBILI, de los años 1966 a 1982; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 5 a cargo del Dr. JORGE D. ANDERSON, Secretaría Nº 9 del Dr. ALBERTO MAQUEIRA, de los años 1969 a 1988, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlas por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 9/4/99.

e. 12/4 Nº 271.832 v. 14/4/99

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)